



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXIX N° 2528

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 14-05-2019.

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE CAMBIEMOS
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Christian Rabe	Guillermo Saenz Saralegui
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO PRODUCTIVO: Mássimo Luigi Macchiavello	Guillermo Volponi
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	Angelica Haidé Gonzalez
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	Mauricio Sebastián Loria
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Vilma Rosana Baragiola
	Ariel Gerardo Martinez Bordaisco
	Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Mario Alejandro Rodríguez
	Marcelo Carrara
	BLOQUE CREAR
	Alejandro Carrancio
	BLOQUE 1 PAIS
	Ariel Ciano
	Ilda Mercedes Morro
	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
	Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Verónica Lagos
	Maria Virginia Sivori
	Marina Santoro
	Balut Tarifa Arenas
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	Claudia Rodríguez
	Marcelo Fernandez
	Santiago Bonifatti

RESOLUCIONES EMDER

Mar del Plata, 01 de marzo de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del CLUB ATLÉTICO ALVARADO, mediante notas 303 y 304 de 2019 y tramitado por mediante Expte. N° 295/2018 – Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicita el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar dos encuentros futbolísticos correspondientes al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Torneo FEDERAL “A” 2018/2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que a tal efecto se suscribió el correspondiente contrato en el cual se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar al Club Atlético Alvarado, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, los días 03 y 10 de marzo de 2019, a los fines de disputar dos encuentros futbolísticos correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el club en el marco del TORNEO FEDERAL “A” 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro. 21481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3º.- La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al evento.

ARTICULO 4º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato suscripto a tal efecto, en los cuales se especificaron todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Director Gral. de Infraestructura.

REGISTRADO BAJO EL N° 064/2019

Mar del Plata, 01 de marzo de 2019.

Visto el expediente N° 094/2019– Cpo 01 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con la cesión de uso del “Campo de Doma sito en la Laguna de los Padres”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota registrada bajo el Nro. 102 de fecha 22 de enero 2019, el Sr. Gastón Sánchez solicita el uso de las instalaciones referidas a los fines de realizar una Fiesta de destreza y jineteada familiar a llevarse a cabo los días 09 y 10 de marzo de 2019.

Que la Dirección General de Infraestructura procede a la reserva de las instalaciones en la fecha referida.

Que el solicitante en forma conjunta con el Sr. Armando Luis Gigena presentan Nota N° 287 en fecha 22 de febrero de 2019 informando la cesión de la fecha en favor del nombrado.

Que el EMDER no encuentra objeciones respecto a la cesión propuesta, dado que el Sr. Armando Luis Gigena ya ha realizado eventos similares con anterioridad.

Que el Permisionario tomará a su cargo, todas las gestiones pertinentes a la contratación de seguros, organización y desarrollo de este espectáculo tradicionalista.

Que el “EMDER” queda totalmente exceptuado de todo tipo de responsabilidad, en todos los rubros, ante cualquier reclamo o demanda que pudiere producirse en todo aquello inherente al espectáculo, dado que el Ente, única y expresamente procede a otorgar la cesión del Campo de Destreza Criolla.

Que las partes oportunamente suscribirán el pertinente contrato en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Sr. ARMANDO LUIS GIGENA, CUIT N° 20-17215878-2, el uso de las instalaciones del Campo de Destreza Criolla, sito en Laguna de los Padres -KM. 14.400 de la Ruta Provincial N° 226, a los fines de la realización de una FIESTA CRIOLLA Y JINETEADA DE LA FAMILIA, durante los días 09 y 10 de MARZO DE 2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El permiso autorizado por el Artículo 1º se regirá por los términos del pertinente contrato, en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al mismo.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso que se genere en concepto de costos operativos con motivo del permiso de uso del campo de Destreza Criolla deberán imputarse, conforme lo informado por la Contaduría, a la cuenta Tipo 12- Clase 09- Concepto 02- Subconcepto 00 (Otros – Ingresos varios) del Cálculo de Recursos en vigencia; y del importe que perciba el EMDER en concepto de canon conforme clausula quinta del contrato, el diez por ciento (10%) conforme a los establecido en la Ordenanza N° 18.635, Decreto 1484/2008, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11 (Ordenanza N° 18.635 - Afectado al Fondo del Deporte Amateur) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 4º.- Registrar por la Dirección de Gestión, comunicar, notificar a la entidad solicitante, Dirección Gral. de Infraestructura a través del coordinador de Laguna de Los Padres, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 065/2019

Mar del Plata, 06 de marzo de 2019.

Visto la presentación efectuada por el Club de la Unión del Sur, mediante notas registradas bajo los números N° 234 y 325 del corriente año, de fechas 14 de febrero y 28 de febrero de 2019 respectivamente, y tramitada por Expediente N° 091/2019 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Club solicita permiso de uso del gimnasio del Estadio “José María Minella” para el entrenamiento de los planteles de las jugadoras de hockey de la institución.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario del Estadio Minella, acuerda los horarios y días de uso del mencionado escenario siendo el siguiente: GIMNASIO “A” y “B” de 19.00 a 20.00 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios naturales de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Club de la Unión del Sur, el uso del gimnasio “A” y “B” del Estadio José María Minella del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para el entrenamiento de los planteles de jugadores de hockey de la institución los días miércoles de 19.00 a 20.00 hs. en ambos gimnasios, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a efectuar el ingreso de los montos estipulados que demande el permiso del artículo precedente a la siguiente cuenta partida conforme lo informado por la Contaduría del organismo: Cuenta Tipo 12 - Clase 5 – Concepto 01 – Subconcepto 00 (Alquileres - Estadio Mundialista) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTÍCULO 4º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y la Dirección Gral. de Infraestructura por su intermedio la jefatura de escenario Estadio Minella.

REGISTRADO BAJO EL N° 066/2019

Mar del Plata, 07 de marzo de 2019.

VISTO el expediente N° 426/2016 Cpo 01 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 31/2016 “Concesión del Servicio Gastronómico en el Estadio José María Minella”, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 534/2017 se adjudica la presente prórroga del Concurso a la firma **JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO**, y mediante resolución 631/2017 por un canon de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-), se aprueba el canon adicional de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000); dando un canon total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

Que mediante Recibo N° 954/2018 de la Tesorería del Ente la firma **JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO** constituye en endoso de la póliza de caución N° 222401 de Coseno Seguros S.A. la garantía de adjudicación estipulada por el art. 28º de las cláusulas generales del P.B.C., ampliando la misma por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que con fecha 30 de enero de 2019 la firma **JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO** solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación constituida oportunamente (fs. 264).

Que obrante a fs. 282 consta informe del Ing. Santiago Camilión, Director Gral. de Infraestructura Emder, donde confirma que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma **JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO** mediante póliza de caución N°222401 de Coseno Seguros S.A. por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) correspondiente al Concurso de Precios N° 31/2016 “Concesión del Servicio Gastronómico en el Estadio José María Minella” en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 67/2019

Mar del Plata, 07 de marzo de 2019.

VISTO el expediente N° 63/2019 Cpo 01,a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 1/2019 para el Servicio soporte y asistencia técnica Software RAFAM y demás sistemas del ENTE y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 1/2019 que obra de fjs. 40 a fjs. 54 de los presentes actuados, para el Servicio soporte y asistencia técnica Software RAFAM y demás sistemas del ENTE, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Fijar el día 18 de marzo de 2019 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Imputar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 354.276.-), a la partida 01.01.00.3.4.6; del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º. Designar al Lic. Eduardo Ávila – a cargo del área Informática del Ente para asesorar en la Evaluación de Ofertas

ARTICULO 5º. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N°68/2019.

Mar del Plata, 07 de marzo de 2019.

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 166 de fecha 04 de febrero de 2019, tramitada por Expediente N° 080/2019 - Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Braian Bruni, en calidad de Coordinador de las disciplinas Hockey del Colegio Musical IDRA, solicita el uso de media cancha del Centro Municipal de Hockey, a los fines de ser utilizado por la categoría Mamis Hockey de la Institución.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de Escenario reserva las instalaciones requeridas los días viernes de 19:00 a 20:30 hs durante el presente año 2019 sujeto a modificación del mismo cuando la AAMH de inicio al circuito Sub 12 coordinándose nuevo horario con la jefatura.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar el uso de media cancha del Centro Municipal de Hockey al Colegio Musical IDRA, los días viernes de 19:00 a 20:30 hs durante el presente año 2019, a los fines de ser utilizado por la categoría Mamis Hockey de la Institución sujeto a modificación en caso de requerirlo la AAMH coordinando con la jefatura de escenario asignación de nuevo horario, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, la Institución deberá abonar a la Tesorería del Ente, las sumas que se devenguen en atención al uso realizado conforme el Tarifario vigente, que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes.

ARTICULO 4º.- La Institución deberá presentar un listado de deportistas concurrentes y responsable de grupo; constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra la actividad.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario del “Centro Municipal de Hockey”.

REGISTRADA BAJO EL N° 69/2019

Mar del Plata, 07 de marzo de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Club Atlético Aldosivi mediante nota N° 333 de fecha 01 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicitó el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local disputó el Club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Super Liga Edición 2018/2019 correspondiente a la 21º fecha contra el Club Defensa y Justicia.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21.481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que a tal efecto se suscribió el correspondiente contrato en el cual se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Ratificar el uso efectuado por el Club Atlético Aldosivi de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” el día 04 el de marzo de 2019, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) (Fjs. 122), que en carácter de local disputó el club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Super Liga Edición 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro 21.481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3º.- La autorización conferida por el Artículo 1º y 2º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al evento.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Director Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de Escenario.

REGISTRADA BAJO EL N° 70/2019

Mar del Plata, 08 de marzo de 2019.

VISTO la presentación efectuada por la Agrupación Deportiva Batán Bike, mediante nota N° 286/2019 ingresada con fecha 18 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se comunica la realización de la “Carrera de la modalidad mountain bike” a realizarse el domingo 10 de marzo de 2019 en la ciudad de Batán.

Que el Delegado Municipal Sr. Francisco Manuel Tonto, autorizó mediante disposición de fecha 18 de febrero del corriente año, la realización del evento.

Que el mismo tendrá como punto de largada y llegada el Polideportivo ubicado en la calle 143 e/ 130 y 132, de la mencionada ciudad.

Que la realización de eventos de esta naturaleza contribuye a la difusión de este deporte con lo cual resulta una propuesta muy interesante para la comunidad deportiva.

Que es obligatorio el cumplimiento de los términos de la Ordenanza N° 20964 en caso de corresponder.

Que no se exime al organizador de abonar los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

Que los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelería al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización del evento denominado “**Carrera de Mountain Bike Batán**”, a realizarse el domingo 10 de marzo de 2019 en la ciudad de Batán, con punto de partida y llegada en el Polideportivo ubicado en calle 143 e/130 y 132, organizado por la Agrupación Deportiva bike Batán, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El evento cuenta con la autorización del Delegado Municipal de la ciudad de Batán, Sr Francisco Manuel Tonto, según disposición de la realización del evento.

ARTICULO 3º.- Es obligatorio el cumplimiento de los términos de la Ordenanza N° 20964 en caso de corresponder.

ARTICULO 4º.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelería al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 5º.- La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 6º.- El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 7º.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva.

REGISTRADA BAJO EL N° 71/2019

Mar del Plata, 08 de marzo de 2019.

Visto que desde el 28 de febrero y hasta el 20 de marzo del presente año el Agente ERIC ADOLFO METTLER – Legajo 28031 - cumplirá funciones de reemplazo en la atención y firma de la Jefatura del Departamento del Escenario Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” por encontrarse con licencia por vacaciones su titular JUAN JOSE PAPPALARDO - Legajo 22384-, y

CONSIDERANDO:

Que se le asigna el reemplazo al Agente ERIC ADOLFO METTLER teniendo en cuenta que resulta ser una persona idónea y con experiencia para desempeñar dichas funciones.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,
**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Asignar desde el 28 de febrero y hasta el 20 de marzo de 2019 las funciones inherentes de reemplazo en la atención y firma del despacho y coordinación operativa de la Jefatura de Departamento del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, al Agente ERIC ADOLFO METTLER - Legajo 28031 – Técnico I con 45 horas semanales- por encontrarse en uso de licencia por vacaciones el titular Agente JUAN JOSE PAPPALARDO – Legajo 22384-.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 72/2019.

Mar del Plata, 08 de marzo de 2019.

Visto que desde el 6 de marzo y hasta el 29 de marzo del presente año la Agente MARIA PATRICIA KEENAN – Legajo 21428 - cumplirá funciones de reemplazo en la atención y firma de la Jefatura del Departamento del Escenario “Laguna de Los Padres” por encontrarse con licencia por vacaciones su titular JUAN PABLO MESSINA - Legajo 15312-, y

CONSIDERANDO:

Que se le asigna el reemplazo a la Agente MARIA PATRICIA KEENAN teniendo en cuenta que resulta ser una persona idónea y con experiencia para desempeñar dichas funciones.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Asignar desde el 6 de marzo y hasta el 29 de marzo de 2019 las funciones inherentes de reemplazo en la atención y firma del despacho y coordinación operativa de la Jefatura de Departamento del escenario “Laguna de Los Padres” dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a la Agente MARIA PATRICIA KEENAN - Legajo 21428 – Jefa de División -por encontrarse en uso de licencia por vacaciones el titular Agente JUAN PABLO MESSINA – Legajo 15312-.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 73/2019

Mar del Plata, 11 de marzo de 2019.

VISTO el expediente N° 427/2016 Cpo 01 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de precios N° 30/2016 “Concesión del servicio Gastronómico del Estadio Polideportivo Islas Malvinas” y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 415/2017, de fecha 31 de agosto de 2017 se prorrogó la concesión del servicio Gastronómico del Estadio Polideportivo Islas Malvinas, a la firma **RAMATA S.A.**, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2017, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo al Artículo 27º del Pliego de Bases y Condiciones, el concesionario debe constituir la Garantía de Contrato equivalente al total del canon adjudicado.

Que mediante Recibo N° 898/2017 de la Tesorería del Ente la firma **RAMATA S.A.** constituye mediante póliza de caución N° 220222 de Cosenia Seguros S.A. la garantía de Contrato por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-).

Que con fecha 30 de enero de 2019 y nota 155 a fs. 272, la firma **RAMATA S.A.** solicita la devolución del Depósito de Garantía de Contrato constituida oportunamente.

Que obrante a fs. 273 consta informe del Ing. Santiago Camilión, Director Gral. de Infraestructura Emder, donde confirma que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de la Garantía de contrato, constituida por la firma **RAMATA S.A.** mediante póliza de caución N° 220222 de Coseno Seguros S.A. por un importe de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-), correspondiente a la prórroga del Concurso de Precios N° 30/2016 “Concesión del servicio Gastronómico del Estadio Polideportivo Islas Malvinas”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 74/2019

Mar del Plata, 11 de marzo de 2019.

VISTO las actuaciones, por las cuales se tramita la solicitud efectuada por la Fundación Cecilia Baccigalupo por uso de instalaciones del Parque Municipal “Teodoro Bronzini”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 030 de fecha 1 de febrero de 2019 se autorizó el uso del Polideportivo “Islas Malvinas” y de las Canchas de Tenis para su uso durante el ciclo 2019.

Que en atención a lo informado por la Dirección Gral. de Infraestructura del Organismo se modifica el horario otorgado en la mencionada Resolución debido a la reprogramación de actividades del Organismo.

Artículo 1º de la Resolución N° 030/2019.

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar el

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Modificase el Art. 1º de la Resolución N° 030/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: “*Autorizar a la Fundación Cecilia Baccigalupo, el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” durante los días lunes y miércoles de 13.30 a 15.30 hs. en espacio asignado por la jefatura de escenario y las canchas de tenis los días lunes y miércoles de 13.30 a 14.30 hs. y viernes de 13.30 a 15.30 hs. escenarios sitos en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”*”; por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión y a la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de Escenario del Polideportivo Islas Malvinas y la Cancha de Tenis.

REGISTRADA BAJO EL N° 75/2019

Mar del Plata, 11 de marzo de 2019.

VISTO la Factura C N° 00002-00000718 emitida por el Sr. Federico Guillermo Moreira, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de informe elaborado por la Jefatura de Compras del organismo en referencia al instrumento referido por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700.-) se informa que no existe saldo en las Órdenes de compra N° 166/167 y 169/2018 que abarcan un periodo de abril a diciembre inclusive, y que las Órdenes de Compra N° 22, 23 y 24/2019 abarcan un periodo de febrero a diciembre inclusive resultando imposible imputar la factura referida.

Que la Dirección General de Infraestructura informa que la medida de retención de tareas por parte de los trabajadores municipales que abarcó desde el 11 de diciembre de 2018 al 8 de enero de 2019 imposibilitó poder incluir el mes de enero de 2019 en las Órdenes de Compra N° 22,23 y 24/2019.

Que el mencionado instrumento se encuentra conformado por el Sr. Director General de Infraestructura del organismo.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que por lo expuesto corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto referido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar al Sr. FEDERICO GUILLERMO MOREIRA CUIT 20-29443168-4, la suma TOTAL de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700.-) correspondiente a Factura C N° 00002-00000718, en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida “Alimentos para personas” del Presupuesto de Gastos en vigencia.

POLIDEPORTIVO COLINAS DE PERALTA RAMOS: \$ 300

ACT. CENTRAL 01 – Actividad 15 – Inciso 2 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 1 – Part. Subparc. 0.

POLIDEPORTIVO LAS HERAS: \$ 300

ACT. CENTRAL 01 – Actividad 19 – Inciso 2 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 1 – Part. Subparc. 0

POLIDEPORTIVO LIBERTAD: \$ 300

ACT. CENTRAL 01 – Actividad 18 – Inciso 2 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 1 – Part. Subparc. 0

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y NATATORIO A. ZORRILLA: \$ 600

ACT. CENTRAL 01 – Actividad 13 – Inciso 2 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 1 – Part. Subparc. 0

PISTA DE ATLETISMO: \$ 300

ACT. CENTRAL 01 – Actividad 04 – Inciso 2 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 1 – Part. Subparc. 0

ADMINISTRACION: \$ 600

ACT. CENTRAL 01 – Actividad 01 – Inciso 2 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 1 – Part. Subparc. 0

HOCKEY/VELODROMO: \$ 300

ACT. CENTRAL 01 – Actividad 12 – Inciso 2 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 1 – Part. Subparc. 0

ARTICULO 3º: Registrar por la Dirección de Gestión comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 76/2019

Mar del Plata, 12 de marzo de 2019.

Visto, el expediente N° 075/2019 Cpo 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 2/2019 “Adquisición de materiales de limpieza para escenarios del Emder”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 051/2019 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 20 de Febrero del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas CLOROSOL S.R.L.; HENNING JUAN FEDERICO; MALTHUS S.A. y QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.

Que con fecha 28 de febrero del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada por los oferentes surge que las firmas CLOROSOL S.R.L.; HENNING JUAN FEDERICO; MALTHUS S.A. y QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. no han incurrido en ninguna de las causales de rechazo previstas por el P.B.C., resultando todas las ofertas válidas y admisibles.

Que del análisis de las cotizaciones presentadas en la **Solicitud de Pedido N° 44/2019**, la Jefatura de Compras recomienda adjudicar a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** ítem N°1, ítem N°2, ítem N° 3, ítem N° 4, ítem N° 5, ítem N°7, ítem N° 8, ítem N°9, ítem N° 10, ítem N°11 por un monto total de PESOS UN CIENTO OCIENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON 87/100 (\$182.117,87.-); a la firma **MALTHUS S.A.**, el ítem N° 12 por un monto total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$2.346.-); y a la firma **CLOROSOL S.R.L.** el ítem N° 6 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$59.625.-); por un monto total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCIENTA Y OCHO CON 87/100/100 (\$244.088,87.-)** correspondiente al Concurso N° 2/2019.

Que del análisis de las cotizaciones presentadas en la **Solicitud de Pedido N° 40/2019**, la Jefatura de Compras recomienda adjudicar a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** ítem N° 13, ítem N° 14, ítem N° 15, ítem N° 16, ítem N° 17 ítem N° 19 ítem N° 20 ítem N° 21 ítem N° 22 por un monto total de **PESOS CINCUENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$58.874,30.-)**; a la firma **MALTHUS S.A.** el ítem N°23 por un monto total de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$1.173.-); a la firma **CLOROSOL S.R.L.** el ítem N° 18 por un monto total de **PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500.)**; por un monto total de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 (\$76.547,30.-)** correspondiente al Concurso N° 2/2019.

Que el monto total de la adjudicación es de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 17/100 (\$320.636,17.-)**.

Que la diferencia en las cotizaciones corresponde a la extemporaneidad entre el Presupuesto Oficial con fecha del 24 de enero del corriente y la Apertura de Ofertas el 20 de febrero de 2019.

Que la adjudicación recomendada se realiza por ajustarse a los requisitos exigidos por el P.B.C. y ser inferior al Presupuesto Oficial.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** los siguientes ítems del presente Concurso, de acuerdo a las distintas solicitudes de pedido:

➤ Solicitud de Pedido N° 44/2019 –

<p>Ítem N° 1 Sub ítem del Rafam <u>ítem N°1a N° 11 inclusive, BOLSA DE RESIDUOS 45X60 X100</u> UNIDADES, según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del</p>	31	<p>P/U \$81.- P/T \$2.511.- MARCA ALADDIN</p>
<p>Ítem N°2 Sub ítem del Rafam <u>N° 12 a N° 23 inclusive, BOLSA DE RESIDUOS 80X100 C/U</u> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.</p>	6.000	<p>P/U \$3,90.- P/T \$23.400.- MARCA ALADDIN</p>
<p>Ítem N° 3 Sub ítem del Rafam <u>N° 24 a N° 34 inclusive, ESCOBILLON MEDIANO</u>, según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.</p>	168	<p>P/U \$30,59.- P/T \$5.139,12.- MARCA ROMYL</p>
<p>Ítem N° 4 Sub ítem del Rafam <u>N° 35 a N° 45 inclusive, FRANELA</u> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.</p>	232	<p>P/U \$17,50.- P/T \$4.060.- MARCA FRANCIOTEX</p>
<p>Ítem N°5 Sub ítem del rafam <u>N° 46 a N° 56 inclusive, GUANTES P/LIMPIEZA</u> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.</p>	650	<p>P/U \$24,90.- P/T \$16.185.- MARCA MEDIGLOVE</p>
<p>Ítem N°7 Sub ítem del Rafam <u>N° 68 a N° 78 inclusive, CABO DE MADERA CORTO</u>, según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.</p>	66	<p>P/U \$15,40.- P/T \$1.016,40.- MARCA ROMYL</p>
<p>Ítem N°8 Sub ítem del rafam <u>N° 79 CABO DE MADERA LARGO</u> según lo estipulado por el Art. 1° de las Clausulas Particulares del P.B.C.</p>	10	<p>P/U \$23.- P/T \$230.- MARCA ROMYL</p>

Ítem N°9 Subítem del rafam Nº 80 a Nº 90 inclusive, PAPEL HIGIÉNICO según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	455	P/U \$279.- P/T \$126,945.- MARCA ELITE
Ítem N° 10 Subítem del Rafam Nº 91 a Nº 101 inclusive, TRAPO DE REJILLA según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	154	P/U \$7,40.- P/T \$1.139,60.- MARCA LA PONDEROSA
Ítem N°11 Subítem del Rafam Nº 102 a Nº 107 inclusive, SECADOR PARA PISO según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	65	P/U \$22,95.- P/T \$1.491,75.- MARCA ROMYL

La adjudicación total es de PESOS UN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON 87/100 (\$182.117,87.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 051/2019, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 075/2019 Cpo. 01 y 02.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma **MALTHUS S.A.** el siguiente ítem:

➤ Solicitud de Pedido N° 44/2019 –

Ítem N°12 Subítem del rafam Nº 108 a Nº 115 inclusive, TRAPO DE PISO según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	150	P/U \$15,64.- P/T \$2.346.- MARCA BROOMY
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	---------------------------------------------------------------------

La adjudicación total es de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$2.346.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 051/2019, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 075/2019 Cpo. 01y 02.

ARTÍCULO 3º: Adjudicar a la firma **CLOROSOL S.R.L.** los siguientes ítems:

➤ Solicitud de Pedido N° 44/2019 –

Ítem N° 6 Subítem del rafam Nº 57 a Nº 67 inclusive, LAVANDINA , según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	795	P/U \$75.- P/T \$59.625.- MARCA D CLOD
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-------------------------------------------------------------------

La adjudicación total es de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$59.625.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 051/2019, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 075/2019 Cpo. 01 y 02..

ARTÍCULO 4º: adjudicar a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** los siguientes ítems del presente Concurso, de acuerdo a las distintas solicitudes de pedido:

➤ Solicitud de Pedido N° 40/2019

Ítem N°13 Subítem del Rafam Nº 1 a Nº 3 inclusive, BOLSA DE RESIDUOS 45X60 100 UNIDADES. , según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	3	P/U \$81.- P/T \$243.- MARCA ALADDIN
Ítem N°14 Subítem del Rafam	1400	

Nº 4 a Nº 6 inclusive, BOLSA DE RESIDUOS 80X100 C/U, según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.		P/U \$3,90.- P/T \$5.460.- MARCA ALADDIN
Ítem Nº15 Subítem del Rafam Nº 7 a Nº 9 inclusive, ESCOBILLON, según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	50	P/U \$30,59.- P/T \$1.529,50.- MARCA ROMYL
Ítem Nº16 Subítem del Rafam Nº 10 a Nº 12 inclusive, FRANELA, según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	90	P/U \$17,50.- P/T \$1.575.- MARCA FRANCIOTEX
Ítem Nº17 Subítem del rafam Nº 13 a Nº 15 inclusive, GUANTES según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	240	P/U \$24,90.- P/T \$5.976.- MARCA MEDIGLOVE
Ítem Nº19 Subítem del rafam Nº 19 a Nº 21 inclusive, CABO DE METAL FORRADO, según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	18	P/U \$21,90.- P/T \$394,20.- MARCA MARE
Ítem Nº20 Subítem del Rafam Nº 22 a Nº 24 inclusive, PAPEL HIGIENICO, según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	153	P/U \$279.- P/T \$42.687.- MARCA ELITE
Ítem Nº21 Subítem del Rafam Nº 25 a Nº 27 inclusive, TRAPO REJILLA según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C	62	P/U \$7,40.- P/T \$458,80.- MARCA LA PONDEROSA
Ítem Nº22 Subítem del rafam Nº 28 a Nº 30 inclusive, SECADOR PARA PISO según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	24	P/U \$22,95.- P/T \$550,80.- MARCA ROMYL

La adjudicación total es de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$58.874,30.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 051/2019, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 075/2019 Cpo. 01y 02.

ARTÍCULO 5º: Adjudicar a la firma **MALTHUS S.A.** el siguiente ítem:

<p><u>Ítem N°23</u> <u>Subítem del rafam</u> <u>Nº N° 31 a N° 33</u> <u>inclusive, TRAPO</u> <u>DE PISO</u> según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.</p>	<p>75</p>	<p>P/U \$15,64.- P/T \$1.173.- MARCA BROOMY</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	--------------------------------------------------------------------------------

La adjudicación total es de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$1.173.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 051/2019, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 075/2019 Cpo. 01y 02.

ARTÍCULO 6º: Adjudicar a la firma **CLOROSOL S.R.L.** el siguiente ítem:

<u>Ítem N°18</u> <u>Subítem del rafam</u> <u>Nº 16 a Nº 18</u> <u>inclusive,</u> LAVANDINA , según lo estipulado por el Art. 1º de las Clausulas Particulares del P.B.C.	220	P/U \$75.- P/T \$16.500.- MARCA D CLOD
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-------------------------------------------------------------------

La adjudicación total es de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500.-) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 051/2019, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 075/2019 Cpo. 01y 02.

ARTICULO 8º: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 77/2019

Mar del Plata, 14 de marzo de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Club Atlético Aldosivi mediante nota N° 381 de fecha 13 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicitó el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Super Liga Edición 2018/2019 correspondiente a la 23º fecha contra el Club Colón de Santa Fe.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21.481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y

gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que a tal efecto se suscribió el correspondiente contrato en el cual se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

EL PRESIDENTE

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar el uso requerido por el Club Atlético Aldosivi de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” el día 15 de marzo de 2019, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local a disputar el club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Super Liga Edición 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro 21.481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3º.- La autorización conferida por el Artículo 1º y 2º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocaionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al evento.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y el Director Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de Escenario.

REGISTRADA BAJO EL N° 78/2019

Mar del Plata, 15 de marzo de 2019.

Visto el expediente N° 315/2016 Cpo 01 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas al Concurso de Precios N° 23/2016 Alquiler de tabicado del Centro Operativo para los Juegos Nacionales Evita 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 429/2016 se adjudica a la empresa GRUPO EXPO S.A. el alquiler de tabicado del Centro Operativo para los Juegos Nacionales Evita 2016 por un monto total de Pesos Doscientos nueve mil quinientos (\$ 209.500).

Que de acuerdo al Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario debe constituir la garantía de adjudicación equivalente al quince por ciento (15%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 709/2016 de la Tesorería del Ente (fs. 145) la empresa GRUPO EXPO S.A constituye el importe de la garantía de adjudicación de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 31.425) en efectivo.

Que con fecha 21 de febrero de 2019 la empresa GRUPO EXPO S.A. solicita la devolución de la garantía de adjudicación antes mencionada.

Que de acuerdo al informe de la Dirección General de Infraestructura, obrante a fs. 150, el servicio se ha prestado en forma satisfactoria y de acuerdo a lo establecido por el P.B.C. que rigió el Concurso de referencia por lo que corresponde la devolución de la garantía de adjudicación.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la empresa GRUPO EXPO S.A. por un importe de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 31.425) realizada en efectivo en ocasión del Concurso de Precios N° 23/2016 correspondiente al alquiler de tabicado del Centro Operativo para los Juegos Nacionales Evita 2016, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 79/2019

Mar del Plata, 15 de marzo de 2019.

VISTO el expediente N° 338/2017 Cpo 01 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N°15/2017 “Alquiler de tabiquería para los Juegos Nacionales Evita 2017” y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 468/2017 se adjudica a la firma **GRUPO EXPO S.A.**, el alquiler del tabicado para el Centro Operativo de los Juegos Nacionales Evita 2017, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000.-), en un todo de acuerdo al P.B.C.

Que de acuerdo al Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debe constituir una Garantía de Adjudicación equivalente al 15% del Monto Adjudicado.

Que mediante Recibo N° 892/2017 de la Tesorería del Ente, la firma **GRUPO EXPO S.A** constituye el depósito de la Garantía de Adjudicación a través de cheque Certificado N°94803511 de Banco Credicoop por un valor de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000.-).

Que con fecha 21 de Febrero de 2019 y nota 281 a fs. 123, la firma **GRUPO EXPO S.A** solicita la devolución de la garantía de Adjudicación constituida oportunamente.

Que obrante a fs. 125 consta informe del Ing. Santiago Camilión, Director Gral. de Infraestructura Emder, donde confirma que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **GRUPO EXPO S.A** mediante cheque Certificado N°94803511 de Banco Credicoop por un valor de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000.-), correspondiente al Concurso de Precios N°15/2017 “alquiler de tabiquería para los Juegos Nacionales Evita 2017”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 80/2019

Mar del Plata, 15 de marzo de 2019.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil sin fines de lucro INTEGRA SPORTS, mediante Nota ingresada en el Ente bajo el N° 196 de fecha 08 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita el uso de un espacio en la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” para entrenamiento de los deportistas Agustín Battistesa y Franco Larregina acompañados por el Prof. Joshua Di Gerónimo en vistas a su preparación para los próximos “TRISOME GAMES” – Juegos Olímpicos destinados a personas con Síndrome de Down a desarrollarse en el mes de abril de 2020 en Antayla, Turquía.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y procede a la reserva de un espacio a través de la jefatura del escenario los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 17.30 hs.

Que se resuelve otorgar de manera gratuita el uso de la instalaciones requeridas dentro del marco de lo dispuesto por el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 23020/2017.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Asociación Civil sin fines de lucro INTEGRA SPORTS el uso gratuito de un espacio dentro de las instalaciones de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 17.30 hs. para que los deportistas Agustín Battistesa y Franco Larregina pertenecientes a la entidad y a cargo del profesor Joshua Di Gerónimo, realicen entrenamientos en vistas a su preparación para los próximos “TRISOME GAMES” – Juegos Olímpicos destinados a personas con Síndrome de Down a desarrollarse en el mes de abril de 2020 en Antayla, Turquía, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3º.- El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio a la jefatura de los escenarios de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”.

REGISTRADA BAJO EL N° 81/2019

Mar del Plata, 19 de marzo de 2019.

Visto el Expediente N° 063/2019 Cpo. 01 por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 1/2019 para el Servicio de soporte y asistencia técnica software RAFAM y demás sistemas del Ente, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 068/2019 se fijó como fecha de apertura del Primer Llamado al Concurso de referencia el día 18 de marzo del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta a fs. 66 en la cual se deja constancia que no hubo presentación de oferta alguna.

Que se hace necesario fijar la fecha de apertura del Segundo Llamado a concurso de referencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 0442/2019

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar desierto el Primer Llamado a Concurso de Precios N° 1/2019 para el Servicio de soporte y asistencia técnica software RAFAM y demás sistemas del Ente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Fijar el día 25 de marzo de 2019 a las 11:00 hs. como fecha de apertura del Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 1/2019 para el Servicio de soporte y asistencia técnica software RAFAM y demás sistemas del Ente.

ARTÍCULO 3º: Designar al Lic. Eduardo Ávila – a cargo del área Informática del Ente para asesorar en la Evaluación de Ofertas.

ARTICULO 4º: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

REGISTRADO BAJO EL N° 082/2019

Mar del Plata, 25 de marzo de 2019.

Visto las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” por parte del Club IAE, mediante Nota N° 409 de fecha 15 de marzo de 2019, y que gira por Expediente N° 051/2019 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante, solicita el uso de las instalaciones referidas a partir del 06 de marzo del corriente año hasta el 01 de diciembre de 2019, los días martes y jueves de 15:00 a 17:00 hs. para el entrenamiento de los nadadores Federados y Promocionados.

Que la Dirección del Natatorio efectúa la reserva de un carril en la Pileta Olímpica para los días y horarios requeridos, correspondiendo abonar de acuerdo al Listado de asistentes, las Tarifas que en el listado se determinan conforme su categoría y rendimiento deportivo, más revisación médica mensual, Fondo del Deporte Amateur y apto físico anual a la fecha.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Club IAE, el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” a partir del 06 de marzo del corriente año y hasta el 01 de diciembre de 2019, los días martes y jueves de 15:00 a 17:00 hs., un (1) carril en la Pileta Olímpica, asignado por la Dirección del Natatorio para el entrenamiento de nadadores Federados y Promocionados de la institución, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de Tarifa “C”, “D” y “E”, revisión médica, carnet, Fondo del Deporte Amateur, los que deberán imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la siguiente partida: Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 01 (Uso de Instalaciones municipales-Natatorio) y Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales-Natatorio Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 3º.- La entidad deberá presentar listado actualizado de los deportistas que harán uso de las instalaciones, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección Gestión, Dirección de Natatorio, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 083/2019

Mar del Plata, 25 de marzo de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” por parte del Club Atlético Kimberley, por Nota N° 390 de fecha 13 de marzo de 2019, y que gira por Expediente N° 220/2018 – Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante, solicita el uso de las instalaciones del EMDER para sus alumnos CATEGORIA FEDERADOS, los siguientes días y horarios: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 15:00 hs. a 17:00 hs. 1 carril Natatorio Olímpico; y MARTES Y JUEVES de 07:30 hs. a 09:00 hs. 1 carril Natatorio Olímpico, durante el ciclo lectivo 2019.

Que la Dirección del Natatorio efectúa la reserva de un carril en la Pileta Olímpica para los días y horarios requeridos, correspondiendo abonar conforme el Listado de asistentes y su categoría, las Tarifas que en el listado se determinan, más revisación médica mensual, Fondo del Deporte Amateur y apto físico anual a la fecha.

Que asimismo la Institución deberá presentar un listado actualizado de los deportistas asistentes, toda vez que corresponda.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Club Atlético Kimberley, el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” para alumnos CATEGORIA FEDERADOS, los siguientes días y horarios: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 15:00 hs. a 17:00 hs. 1 carril Natatorio Olímpico; y MARTES Y JUEVES de 07:30 hs. a 09:00 hs. 1 carril Natatorio Olímpico, asignado por la Dirección del Natatorio para el entrenamiento de nadadores Federados, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente correspondiente al pago de la Tarifa asignada a cada deportista de acuerdo a su desempeño deportivo, revisación médica, Fondo del Deporte Amateur y apto físico anual a la fecha, el cual deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la siguiente partida: 12-02-09-01 (Uso de Instalaciones Municipales - Natatorio) y al Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 10 (Uso de Instalaciones Municipales – Natatorio - Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 3º.- La entidad deberá presentar listado actualizado de los deportistas que harán uso de las instalaciones, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección Gestión, Dirección de Natatorio, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 84 /2019

Mar del Plata, 25 de marzo de 2019.

VISTO la presentación efectuada mediante nota registrada en el EMDER bajo el N° 338 de fecha 01 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la “ONG NIÑOS Y JOVENES CON DIABETES 1 EN MAR DEL PLATA” solicita el uso de las instalaciones del Patinódromo Municipal “Adalberto Lugea” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzni” a los fines de la realización de un Encuentro sobre “Educación del paciente y su familia”.

Que el evento referido precedentemente se llevará a cabo el día sábado 13 de abril del corriente año en la franja horaria de 12.00 a 19.00 hs. estimándose la concurrencia de aproximadamente de 80 a 100 personas.

Que en el mismo concurrirán especialistas en pediatría, endocrinología, enfermeras, nutricionistas, psicólogos, etc.; cuyo objetivo es colaborar con la institución a los fines de la concientización de la enfermedad.

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario, efectúa la reserva del uso requerido.

Que de acuerdo a lo dispuesto Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra autorizado a conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que teniendo en cuenta el fin perseguido, resulta de gran importancia autorizar la realización del escenario con carácter gratuito dentro del marco de lo dispuesto por el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 23020/2017.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la “ONG NIÑOS Y JOVENES CON DIABETES 1 EN MAR DEL PLATA” el uso gratuito de un espacio coordinado con la jefatura de escenario, dentro de las instalaciones del Patinódromo Municipal “ Adalberto Lugea” del Parque de Deportes Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de un Encuentro sobre “Educación del paciente y su familia”, el día 13 de abril de 2019 en la franja horaria de 12.00 a 19.00 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Organizador asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario.

REGISTRADA BAJO EL N° 85/2019

Mar del Plata, 25 de marzo de 2019.

VISTO el expediente N° 037/2018 Cpos 01y 02, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 02/2018 “Adquisición de productos Químicos p/ mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 085/2018 se adjudica a la firma RODOLFO SELMAN S.R.L los ítems N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 23, N° 25, y el N° 26 correspondientes a la Licitación Privada N° 02/2018 “Adquisición de productos Químicos p/ mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales” por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 39.872.-)

Que los productos adquiridos eran para cubrir el período comprendido desde febrero del año 2018 hasta diciembre del mismo año aproximadamente, o hasta agotar stock, emitiéndose la Orden de Compra N° 150/2018.

Que de acuerdo al Artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones, la firma RODOLFO SELMAN S.R.L debe constituir la Garantía de adjudicación equivalente al quince por ciento (15%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 972/2018 de la Tesorería del Ente (fs. 317) la firma RODOLFO SELMAN S.R.L constituye mediante póliza de caución N° 229248 de Coseña Seguros S.A. la garantía de adjudicación por un importe de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)

Que con fecha 19 de febrero de 2019 la firma RODOLFO SELMAN S.R.L. presenta nota N° 317/19 solicitando la devolución de la garantía constituida oportunamente.

Que obrante a fs. 350 consta nota del Ing. Santiago Camilión, Director Gral. de Infraestructura Emder, donde informa que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que atento a ello, corresponde la devolución de la garantía de adjudicación solicitada.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma RODOLFO SELMAN S.R.L realizada mediante póliza de caución N° 229248 de Coseña Seguros S.A. por un importe de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), correspondiente la Licitación Pública N°2/2018 “Adquisición de productos Químicos p/ mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales”, y de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 86/2019

Mar del Plata, 25 de marzo de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud por parte de la empresa PM & AB S.A. y tramitada por Expediente del EMDER N° 067/2019 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma solicita el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del show de “ABEL PINTOS”, durante el día 18 de abril de 2019 para armado, 19 y 20 de abril de 2019 para realizar una función por día y 21 de abril de 2019 para desarme y entrega de las instalaciones.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y reserva de los días requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la firma PM & AB S.A. el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del show de “ABEL PINTOS”, durante el día 18 de abril de 2019 para armado, 19 y 20 de abril de 2019 para realizar una función por dia y 21 de abril de 2019 para desarme y entrega de las instalaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas que se devenguen con motivo el uso del escenario para el espectáculo programado, que deberán imputarse en la partida del Cálculo de Recursos Vigente, los costos operativos: Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) y canon: en un diez por ciento (10%) conforme a los establecido en la Ordenanza N° 18.635- Afectado al FDA, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11.

ARTICULO 3º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 087/2019

Mar del Plata, 25 de marzo de 2019.

Visto el Expediente N° 094/2019 – Cpo 01 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con la cesión de uso “Campo de Doma en Laguna de los Padres”, y

Considerando:

Que mediante contrato registrado bajo el N° 008/2019, se autorizó al Sr. Armando Luis Gigena el uso de las instalaciones mencionadas, los días 8 y 9 de Marzo del corriente para la realización de una Fiesta Criolla y Jineteada de la Familia.

Que en cumplimiento de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato mencionado, se constituyó una Garantía de Contrato en efectivo por un importe de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) Recibo 853 de la Tesorería de este Ente.

Que con fecha 13 de Marzo de 2019, el Sr. Armando Luis Gigena, mediante Nota registrada bajo el Nro. 385/2019 solicita la devolución de dicha Garantía.

Que de acuerdo al informe del Jefe de Escenario de la Laguna a fs. 53, se informa que dicho escenario fue entregado en óptimas condiciones de acuerdo a lo pactado.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida por el Sr. Armando Luis Gigena, según Recibo N° 853 tramitado por Expte N° 094/2019 Cpo.1, de fecha 6 de Marzo de 2019 por un monto de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.

REGISTRADA BAJO EL N° 088/2019

Mar del Plata, 27 de marzo de 2019.

VISTO que el Agente IGNACIO PEZZENTE – Legajo 31105 -, ha solicitado Licencia Deportiva con goce de haberes, desde el 25 de marzo y hasta el 31 de marzo del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta la solicitud en que ha sido convocado en calidad de remero federado representando a la Selección Nacional de Remo para participar de la tercera instancia selectiva obligatoria a realizarse en la Ciudad de Tigre, desde el 25 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2019.

Que en virtud de ello esta Presidencia considera pertinente hacer lugar a la solicitud del Agente Ignacio Pezzente, informando asimismo el Área de Deporte Federado que la licencia deportiva solicitada está comprendida en el artículo 88º de la Ley 14.656.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Deportiva con goce de haberes, desde el 25 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2019 al Agente IGNACIO PEZZENTE- Legajo N° 31105 - de conformidad a lo establecido en el artículo 88º de la ley N° 14.656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 089/2019

Mar del Plata, 27 de marzo de 2019

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 442 de fecha 21 de marzo de 2019 por la Liga Marplatense de Fútbol, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución mencionada solicita permiso de uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de realizar una evaluación física atlética para los árbitros de la Liga durante el día 03 de abril de 2019, en el horario de 18:00 a 20:00 hs.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través del Jefe de escenario reserva la utilización de la misma para el día y horario requerido.

Que la entidad se compromete a acreditar la contratación de cobertura de Seguro de los asistentes a la actividad, y servicio de ambulancia, comprometiéndose asimismo a adjuntar el listado de los concurrentes a las pruebas.

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida por la Institución, y en procura de brindar colaboración a la entidad requirente, resulta conveniente otorgar el uso requerido en forma gratuita conforme lo dispuesto en el Art. 2 de la Ordenanza 23020/17.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Liga Marplatense de Fútbol el uso gratuito de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” para el día 03 de abril de 2019 en el horario de 18:00 a 20:00 hs., a los fines de realizar una evaluación física atlética a los árbitros de la Liga, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Liga Marplatense de Fútbol asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3º.- La entidad deberá presentar un listado de concurrentes y personas a cargo, constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra el mismo.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio el Jefe de escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 090/2019

RESOLUSIONES EMVIAL

EXPEDIENTE N° 202/C/19

Mar del Plata, 12 de Marzo de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 202-C-19 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 04-19 para la “ADQUISICION DE ASFALTO CA 30”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo una oferta de la firma ROZA HNOS SA.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada Nº 04/19 para la “ADQUISICION DE ASFALTO CA 30”, cuya apertura se realizó el día 08 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma ROZA HNOS SA.

ARTICULO 3.- Efectuar un Segundo Llamado de la Licitación Privada Nº 04/19 “ADQUISICION DE ASFALTO CA 30”, cuya apertura se realizará el día 21 de Marzo de 2019 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

gl/

Registrado bajo el N° 59/2019.

EXPEDIENTE N° 26/C/2009-Cpo3

Mar del Plata, 13 de Marzo de 2019.

VISTO lo tramitado por Expediente 26-C-2009 CPO. 3 AN.0 ALC. 0 y,

CONSIDERANDO

QUE en dichas actuaciones tratan sobre la solicitud efectuada por la firma ALPA VIAL S.A. en relación al reconocimiento de intereses por pago fuera de término de los certificados de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA – ZONA 2 – LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2009 – EXPEDIENTE 1664-A-2008 ALC. 2”.

Que la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA” contratada mediante Licitación Pública N° 02/2009 formaba parte de un conjunto de obras ejecutadas en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS ÁREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES financiado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en virtud del Convenio firmado oportunamente entre dicho Organismo y el Municipio de General Pueyrredon el 19 de agosto de 2008. Dicho Convenio fue convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 18.727.

Que esta circunstancia fue puesta en conocimiento de todas las empresas que desearan participar del proceso licitatorio mediante su inclusión en el artículo 1º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se cita a continuación:

“Las obras de la presente licitación forman parte del Convenio constituido entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 19 de agosto y la Ordenanza Municipal N° 18.727, lo cual se considera conocido y aceptado por los oferentes”

Que el EMVIAL, al momento de elaborar los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios en los que la obra estuvo en ejecución, incluyó el gasto que representaría la obra en un programa presupuestario creado al efecto, previéndose su financiamiento exclusivamente con fondos afectados de origen nacional, tal como se establecía en el Convenio antes citado.

Que considerando la naturaleza del financiamiento de la obra, el compromiso asumido por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y las previsiones presupuestarias del Ente aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante, todos los pagos efectuados a la firma en relación a la obra en cuestión, se efectuaron utilizando las remesas que para ello fuera remitiendo el Ministerio.

Que en el cuadro que se adjunta a continuación, se detallan los pagos que el Ente fue efectuando a la empresa, e indicándose además, en qué fecha se recibieron los fondos para hacer efectivo el pago.

Certificado	Fecha de recepción de fondos	Fecha de pago a la empresa	Días transcurridos e/ recepción y pago
Anticipo Financiero	02/06/2009	05/06/2009	3
Certificado N° 1	15/01/2010	15/01/2010	0
Certificado N° 2	02/09/2010	09/09/2010	7
Certificado N° 3	12/11/2010	23/11/2010	11
Certificado N° 4	12/11/2010	29/11/2010	17
Certificado N° 5	22/12/2010	27/12/2010	5
Certificado N° 6	22/12/2010	07/01/2011	16
Certificado N° 7	11/01/2011	03/02/2011	23
Certificado N° 8	09/02/2011	22/02/2011	13
Certificado N° 9	24/05/2011	07/06/2011	14
Certificado N° 10	07/07/2011	11/07/2011	4
Certificado N° 12	03/10/2011	07/10/2011	4
Certificado N° 13	03/10/2011	07/10/2011	4
Certificado N° 11	12/10/2011	18/10/2011	6

Certificado Nº 1 bis	24/05/2013	31/05/2013	7
Certificado Nº 2 bis	05/07/2013	15/07/2013	10
Certificado Nº 3 bis	29/08/2013	06/09/2013	8
Certificado Nº 4 bis	03/10/2013	08/10/2013	5
Certificado Nº 5 bis	21/10/2013	23/10/2013	2

Que entre la fecha de recepción de los fondos y la fecha del pago, nunca transcurrió un período mayor a los 30 días, siendo de 9 días el promedio del plazo transcurrido entre ambas fechas.

Que por ende, no existió demora alguna en el pago de los certificados por parte de Ente. La causa de las supuestas demoras, en el caso de que efectivamente existieran, tendría su origen en los plazos para la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que las previsiones financieras y presupuestarias para el pago de los certificados contemplaban el uso de fondos afectados de origen nacional, por lo que para el Ente no era posible efectuar dichos pagos con fondos distintos a los originalmente previstos sin incurrir en transgresiones a la normativa vigente, es especial a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y el Decreto Provincial 2980/00.

Que otro punto a tener en cuenta es que la nota de solicitud de reconocimiento de intereses a la que se hace referencia fue presentada por la firma a este Ente el día 26 de noviembre de 2013, cuando la obra ya se encontraba pagada en su totalidad.

Que la empresa, al momento de recibir los pagos, no expresó su disconformidad ni dejó asentada reserva alguna, por lo que se podría entender que dio su plena conformidad a los términos en que se efectuaba la cancelación de los certificados.

Que por todo lo antedicho, la Presidencia del Ente entiende que, toda vez que la demora en el pago que aduce el contratista, en el caso de que existiese no podría ser imputada a este Ente, no resultaría procedente dar curso a lo reclamado por la firma ALPA VIAL S.A. en lo relativo al reconocimiento de intereses por pago fuera de término.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la solicitud efectuada por la firma ALPA VIAL S.A. en relación al reconocimiento de intereses por pago fuera de término de los certificados de las obras “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA – ZONA 2 – LICITACIÓN PÚBLICA Nº02/2009 – EXPEDIENTE 1664-A-2008 ALC. 2”, por lo motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Dar al registro de resoluciones y comuníquese.-

P.G.S.//

c.p.

Registrado bajo el nº 60/2019

EXPEDIENTE Nº 19/C/2009- Cpo3

Mar del Plata, 13 de Marzo de 2019.

VISTO lo tramitado por Expediente 19-C-2009 CPO. 3 AN.0 ALC. 0 y,

CONSIDERANDO

Que en dichas actuaciones tratan sobre la solicitud efectuada por la firma ALPA VIAL S.A. en relación al reconocimiento de intereses por pago fuera de término de los certificados de la obra “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA – ZONA 2 – LICITACIÓN PÚBLICA Nº08/2009 – EXPEDIENTE 1664-A-2008 ALC. 4”.

“PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA” contratada mediante Licitación Pública Nº 08/2009 formaba parte de un conjunto de obras ejecutadas en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS ÁREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES financiado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en virtud del Convenio firmado oportunamente entre dicho Organismo y el Municipio de General Pueyrredon el 19 de agosto de 2008. Dicho Convenio fue convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 18.727.

Que esta circunstancia fue puesta en conocimiento de todas las empresas que desean participar del proceso licitatorio mediante su inclusión en el artículo 1º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se cita a continuación:

“Las obras de la presente licitación forman parte del Convenio constituido entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 19 de agosto y la Ordenanza Municipal Nº 18.727, lo cual se considera conocido y aceptado por los oferentes”

Que el EMVIAL, al momento de elaborar los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios en los que la obra estuvo en ejecución, incluyó el gasto que representaría la obra en un programa presupuestario creado al efecto, previéndose su financiamiento exclusivamente con fondos afectados de origen nacional, tal como se establecía en el Convenio antes citado.

Que considerando la naturaleza del financiamiento de la obra, el compromiso asumido por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y las previsiones presupuestarias del Ente aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante, todos los pagos efectuados a la firma en relación a la obra en cuestión, se efectuaron utilizando las remesas que para ello fuera remitiendo el Ministerio.

Que en el cuadro que se adjunta a continuación, se detallan los pagos que el Ente fue efectuando a la empresa, e indicándose además, en qué fecha se recibieron los fondos para hacer efectivo el pago.

Certificado	Fecha de recepción de fondos	Fecha de pago a la empresa	Días transcurridos e/ recepción y pago
Anticipo Financiero	02/06/2009	05/06/2009	3
Certificado N° 1	12/11/2010	29/11/2010	17
Certificado N° 2	22/12/2010	07/01/2011	16
Certificado N° 3	11/01/2011	03/02/2011	23
Certificado N° 4	09/02/2011	22/02/2011	13
Certificado N° 6	03/10/2011	07/10/2011	4
Certificado N° 7	03/10/2011	07/10/2011	4
Certificado N° 5	12/10/2011	18/10/2011	6
Certificado N° 1 bis	24/05/2013	31/05/2013	7
Certificado N° 2 bis	05/07/2013	15/07/2013	10
Certificado N° 3 bis	29/08/2013	09/09/2013	11
Certificado N° 4 bis	03/10/2013	08/10/2013	5
Certificado N° 5 bis	21/10/2013	23/10/2013	2

Que entre la fecha de recepción de los fondos y la fecha del pago, nunca transcurrió un período mayor a los 30 días, siendo de 9 días el promedio del plazo transcurrido entre ambas fechas.

Que por ende, no existió demora alguna en el pago de los certificados por parte de Ente. La causa de las supuestas demoras, en el caso de que efectivamente existieran, tendría su origen en los plazos para la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que las previsiones financieras y presupuestarias para el pago de los certificados contemplaban el uso de fondos afectados de origen nacional, por lo que para el Ente no era posible efectuar dichos pagos con fondos distintos a los originalmente previstos sin incurrir en transgresiones a la normativa vigente, es especial a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y el Decreto Provincial 2980/00.

Que otro punto a tener en cuenta es que la nota de solicitud de reconocimiento de intereses a la que se hace referencia fue presentada por la firma a este Ente el día 26 de noviembre de 2013, cuando la obra ya se encontraba pagada en su totalidad.

Que la empresa, al momento de recibir los pagos, no expresó su disconformidad ni dejó asentada reserva alguna, por lo que se podría entender que dio su plena conformidad a los términos en que se efectuaba la cancelación de los certificados.

Que por todo lo antedicho, la Presidencia del Ente entiende que, toda vez que la demora en el pago que aduce el contratista, en el caso de que existiese no podría ser imputada a este Ente, no resultaría procedente dar curso a lo reclamado por la firma ALPA VIAL S.A. en lo relativo al reconocimiento de intereses por pago fuera de término.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la solicitud efectuada por la firma ALPA VIAL S.A. en relación al reconocimiento de intereses por pago fuera de término de los certificados de la obra “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA – ZONA 2 – LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2009 – EXPEDIENTE 1664-A-2008 ALC. 4” por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Dar al Registro de Resoluciones y comuníquese.-

P.G.S.//

c.p.

Registrado bajo el n° 61/2019

EXPEDIENTE N° 135/C/19-Cpo1

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2019

VISTO el expediente N° 135-C-2019 Cpo 1 iniciado por el Señor BRUNO MARIO MURELLO DNI 8.589.257 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 05 el Sr. Bruno Mario Murello inicia reclamo administrativo donde reclama por daños materiales sufridos en rueda trasera de su vehículo marca Ford Fiesta - dominio AMD721, a raíz de hacer marcha atrás para estacionar en calle Gaboto N° 7717 de esta ciudad, solicitando el reintegro de las sumas abonadas.

Que de fs 06 a fs. 14 acompaña fotocopias DNI del solicitante, de presupuestos y de fotografías del sector.

Que a fs. 15 obra agregado informe de la Dirección de Obras de fecha 12 de Marzo del corriente año y dice "...se relevó la boca de tormenta existente en Gaboto casi Cuca a la altura de 7717. De esa inspección se afirma que la boca de tormenta en cuestión posee un arreglo con mortero cementíceo, para proteger el perfil de hierro tipo "L" de la boca de tormenta y además que dicha boca de tormenta posee una losa de hormigón en la vereda, que estaba rota y sin el cordón. No se puede atribuir al EMVIAL, la responsabilidad de mantener en buenas condiciones el cordón, ya que la boca de tormenta es un conjunto de perfil L de hierro y losa de hormigón, por lo que se ve en las fotografías de fs. 12, 13 y 14, la responsabilidad es de OSSE de mantener los sumideros o bocas de tormenta en buen estado...".

Que a fs. 16 a fs. 20 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que "...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..." firmado: Verónica Schupp - Abogada EMVIAL - 18 de Marzo de 2019.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. BRUNO MARIO MURELLO DNI 8.589.257 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S./

skp.

Registrado bajo el n° 62/ 2019

EXPEDIENTE N° 167/C/19

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 167-C-19 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 02/19 para la "ADQUISICION DE CAÑOS GALVANIZADOS PARA ALUMBRADO PUBLICO", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó la firma oferente: PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de la firma oferente.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 02/19 para la "ADQUISICION DE CAÑOS GALVANIZADOS PARA ALUMBRADO PUBLICO" efectuado el día 14 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas. .

ARTICULO 2.- Aceptar como valida la oferta de la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Concurso de Precios Nro. 02/19, para la "ADQUISICION DE CAÑOS GALVANIZADOS PARA ALUMBRADO PUBLICO".

***** A la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TRES MIL OCIENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 503.086,00.-) por la adquisición de:

- *DOSCIENTOS (200) CAÑOS GALVANIZADOS 1 1/4 x 6.40 M. MARCA TENARIS A \$ 2.515,43 C/U.-*
- ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución..

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS

GI/

Registrado bajo Número 63 /2019.

EXPEDIENTE N° 236/C/19-1

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 236-C-19 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 05/19 para la “ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS TIPO FURGON” y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura solo se presentó una oferta de la Firma BELCHAMP S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 05/19, para la ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS TIPO FURGON, cuya apertura fuera efectuada el día 12 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Efectuar un Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 05/19 para la “ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS TIPO FURGON” cuya apertura se realizará el día 25 de Marzo de 2019 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

GI/

Registrado bajo el N° 64/2019.

EXPEDIENTE N° 11159/8/18 - Cpo1

Mar del Plata, 19 de Marzo de 2019

VISTO el expediente N° 11159-8-2018 Cpo 1 iniciado por el Señor CANO CRISTOBAL JOSE DNI 20.044.750 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Cristóbal José Cano inicia reclamo administrativo en representación de su esposa Ana Paula Echave donde reclama por daños materiales sufridos en el vehículo marca Fiat Palio Attractive - dominio MMQ488, a raíz de pasar por un pozo en la vía pública en la calle Beltrán 7000 casi intersección con las Maravillas del barrio las Dalias de esta ciudad, solicitando el reintegro de las sumas abonadas.

Que de fs 03 a fs. 16 acompaña fotocopias de fotografías del sector, de Cédula de Identificación del Vehículo, del DNI del solicitante, de certificado de verificación técnica vehicular, del seguro obligatorio y presupuestos.

Que a fs. 17 obra agregado informe de la Dirección de Obras de fecha 28 de Febrero del corriente año y dice “...se informa que la calle Beltrán entre Las Maravillas y Los Helechos posee mejorado asfáltico sin cordones debido a que no cuenta con factibilidad por lo tanto cuando llueve existen estancamientos de agua en el sector. También se constato que el bache en cuestión, tal como se puede apreciar a fs. 3,4 y 7 del presente, se encontraba reparado con carpeta de concreto asfáltico y en buen estado de transitabilidad...”.

Que a fs. 18 a fs. 20 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que “...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de

la Administración Pública, por la que ésta deba responder..." firmado: Verónica Schupp - Abogada EMVIAL - 18 de Marzo de 2019.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. CANO CRISTOBAL JOSE DNI 20.044.750 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el nº 65/ 2019

EXPEDIENTE N° 185/C/19

Mar del Plata, 19 de Marzo de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 185-C-19 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 04/19 para la "ADQUISICION DE PIEDRA CONO", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: VIALSA S.A Y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 04/19 para la "ADQUISICION DE PIEDRA CONO" efectuado el día 15 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas. .

ARTICULO 2.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas VIALSA S.A Y CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Concurso de Precios Nro. 04/19, para la "ADQUISICION DE PIEDRA CONO":

A la firma CANTERAS YARAVI S.A. por ser su oferta conveniente, de menor valor y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 324.280,00.-) por la adquisición de:

✓ UN MIL (1000) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA - GRANULOMETRIA CONO – ESTADO LIMPIA. A \$ 324.28.- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS
Gl/

Registrado bajo el N° 66/2019

EXPTE. 230-C-2017-1/1

Mar del Plata, 19 de Marzo de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An. 01, relacionado con la Licitación Pública N° 02/17 para la contratación de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”- ZONA SUR y,

CONSIDERANDO

Que la presente contratación se adjudicó a la firma PASALTO MATERIALES SRL para la Zona SUR.

Que la empresa solicitó la rescisión de común acuerdo del contrato de la Obra de referencia.

Que la Oficina Técnica informa que la empresa ejecutó un 80.0278% de la Obra.

Que el artículo 24º del Pliego de Bases y Condiciones establece “...el derecho de ampliar o reducir el monto de la obra, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado o hasta el porcentaje mayor que autoricen las leyes específicas de emergencia económica vigentes al momento...”

Que por todo lo expuesto, se hace necesario reducir la Obra en un 19.9722% para dar por finalizada la misma.

Que la Contaduría del Ente procede a desafectar el compromiso previamente imputado.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reducir la adjudicación de la Obra efectuada a la firma PASALTO MATERIALES SRL en los términos de la Licitación Pública Nro 02/2017, para la contratación de la obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”- ZONA SUR en un 19.9722%.

ARTÍCULO 2.- La reducción a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 3.770.567,07.-).

ARTÍCULO 3.- Autorizar la Recepción Provisoria de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”- ZONA SUR con el 80.0278% de ejecutado.

ARTÍCULO 4.- La contratista deberá reintegrar al Ente suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 (\$ 377.056,71), correspondiente al monto proporcional del anticipo financiero por el porcentaje de obra que no se va a ejecutar. La Contaduría y la Tesorería del Ente estarán facultadas a retener dicho monto de los futuros pagos que se efectúen a la contratista.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.-

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 67/2019.

EXPTE. 197-C-19/1

Mar del Plata, 21 de Marzo de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 197-C-19 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada Nro 07/19 para la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cinco (05) ofertas de las firmas: SECURITY SUPPLY SA, BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, ABETE Y CIA S.A, BERTOLAMI MABEL ELENA Y CIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A.

Que de los ítems 2 correspondientes a los Pedidos de Cotización N° 257, 258, 259 y 260 y del ítem 5 correspondiente al Pedido de Cotización N° 258, se recibió solo una oferta valida.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Llamado a Licitación Privada N° 07/19 para la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE” efectuado el día 13 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: SECURITY SUPPLY SA, BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, ABETE Y CIA S.A, BERTOLAMI MABEL ELENA Y CIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A.

ARTICULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 07/19, para la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE”

**A la firma BERTOLAMI MABEL ELENA, por ser oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 383.648,00.-) por la provisión de:

- DOSCIENTOS OCIENTA Y NUEVE (289) BUZO CAMPERA DE POLAR CON BORDADO EN LA ESPALDA Y DELANTERA, BOLSILLOS, OJAL CON PESPUNTES A ORILLA - CIERRE A LA VISTA MARCA: DORIGNAC - A \$ 680,00 C/U.

- DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) PANTALON DESTINATARIO HOMBRE – TELA JEAN – MODELO CORTE CLASICO PARA TRABAJO – MOTIVO LISO – COLOR AZUL – MARCA BUFFALO. A \$ 678,00 C/U.

**A la firma SECURITY SUPPLY SA, por ser su oferta la más económica y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 323.328,00.-) por la provisión de:

- CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) BOTIN DE SEGURIDAD CON SUELA DE POLIURETANO, PUNTERA DE ACERO, MARCA KAMET, MODELO ART 24000 GIO A \$ 1263,00 C/U.

- CINCUENTA Y NUEVE (59) BOTIN DE SEGURIDAD DIELECTRICO, MARCA KAMET MODELO ART 24000 D GIO.A \$ 1263,00 C/U

**A la firma BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, por ser su oferta conveniente, de menor valor y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 290.850,00.-) por la provisión de:

- DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277) CAMPERA DE ABRIGO CON CAPUCHA – CON VELCRO PARA CUBRIR CUELLO, CON ELASTICO EN LA CINTURA CON TANCA – BOLSILLOS Y PUÑO CON TRABA-PUÑO , MARCA MOLUK. A \$ 1050,00 C/U.

**A la firma COMPAÑIA GRAFICA AUTOADESIVA E INDUMENTARIA S.A, por ser su oferta la más económica y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 118.530,00.-) por la provisión de:

- TREINTA Y OCHO (38) MAMELUCO TELA GRAFA COLOR AZUL/GRIS CON ESTAMPA TIPOGRAFICA Y EN ESTANDARTES – MARCA GRAFA - A \$ 1135,00 C/U.

- CINCUENTA Y DOS (52) MAMELUCO DE FRIO MODELO TERMICO CONFECCIONADO EN TELA TRUCKER – COLOR AZUL/GRIS – MANTA DE 2 CM DE ESPESOR EN ZONA FRONTAL Y PIerna DE 1,5 CM EN BRAZOS. TAFETA PESADA DE 85 GRS – CONFECCIONADO CON HILOS DE NYLON, CON UN BOLSILLO SUPERIOR Y DOS INFERIORES. CIERRE MODELO DIENTES DE PERRO REFORZADO, Y ESPALDA ELASTIZADA – MARCA PROMO TEXTIL - A \$ 1450,00 C/U.

ARTÍCULO 4º.- Efectuar un Segundo Llamado de los ítems 2 correspondientes a los Pedidos de Cotización N° 257, 258, 259 y 260 y del ítem 5 correspondiente al Pedido de Cotización N° 258, por contar solo con una oferta valida, cuya apertura se realizará el día 29 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 5.- Requiérase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, la que será devuelta una vez cumplimentada la entrega total del producto adjudicado.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS

GI/

Registrado bajo el N° 68/2019.

EXPEDIENTE N° 80/C/19

Mar del Plata, 22 de Marzo de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 80-C-19 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 03/19 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado se presentaron las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/19, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”, cuya apertura fuera efectuada el día 19 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI SA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 03/19, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”

** A la firma CANTERAS YARAVI SA, por ser su oferta de menor valor, conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.150.300,00); la provisión de:

CINCO MIL (5000) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA - GRANULOMETRIA 10/30 – ESTADO LIMPIA. A \$ 430.06.- C/U.

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas VIALSA S.A Recibo Numero 1921 y CANTERAS YARAVI S.A. Recibo Numero 1905, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 69/2019.

EXPEDIENTE N° 295/E/2019 - Cpo 1

Mar del Plata, 25 de marzo de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Secretario de Educación, Profesor Luis Alberto Distefano - mediante Expediente N° 295-E-2019 - Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita la ejecución de dársena para carga y descarga de mercadería en todo el ancho del predio donde funciona el Depósito de Insumos de la Secretaría de Educación sito en calle San Salvador N° 4553 (ex Centro de Salud N° 2) de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de las Ordenanzas N° 11222, N° 5552 y N° 20620.

Que a fs. 04, el Departamento de Ingeniería de Tránsito se expide favorablemente.

Que a fs. 05 la Dirección General deriva las actuaciones para la confección de acto administrativo:

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la utilización de dos (2) espacios reservados de diez (10) metros cada uno para carga y descarga de mercadería del Depósito de Insumos, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas; frente al inmueble sito en la calle SAN SALVADOR N° 4553 de esta ciudad, el cual que deberá ser demarcado, señalizado por el solicitante.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el N° 70/2019

EXPEDIENTE N° 202/C/19

Mar del Plata, 25 de Marzo de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 202-C-19 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 04-19 para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO CA30”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer y segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo una oferta de la firma: *ROZA HNOS SA.*

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 4/19 para la “ADQUISICION DE ASFALTO CA30” efectuado el día 21 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas. .

ARTICULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma ROZA HNOS SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada Nro. 4/19, para la “ADQUISICION DE DE ASFALTO CA30”:

A la firma ROZA HNOS SA por ajustarse su oferta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON 32/100 (\$ 1.863.301,32.-) por la adquisición de:

CINCUENTA Y CUATRO (54) TN DE ASFALTO TIPO ASFASOL 30 A GRANEL MARCA YPF A \$ 34.505,58- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma ROZA HNOS SA Recibo Número 1914, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS

gl

Registrado bajo el N° 71/2019

EXPEDIENTE N° 296/D/2019 - Cpo 1

Mar del Plata, 26 de marzo de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social - mediante Expediente N° 296-E-2019 - Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita la demarcación del cordón sobre calle Teodoro Bronzini N° 1147 dado que el Departamento de Atención a la Niñez en Situación de Riesgo funciona las 24 horas arribando al lugar con menores constantemente.

Que a fs. 02, el Departamento de Ingeniería de Tránsito se expide favorablemente.

Que a fs. 03 la Dirección General deriva las actuaciones para la confección de acto administrativo.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas; frente al inmueble sito en la calle TEODORO BRONZINI N° 1147 de esta ciudad, el cual que deberá ser demarcado, y señalizado por el solicitante.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el N° 72/2019

EXPEDIENTE N° 355/R/2017-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Marzo de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Mauricio Besteiro, Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado REGION SANITARIA VIII, mediante Expediente Nro. 355/R/2017 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la autorización para permiso de estacionamiento exclusivo frente al inmueble sito en la calle 11 de Septiembre esquina Av. Independencia de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 13, 15 y 16 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que la sede de la Región Sanitaria VIII posee una demarcación de espacio reservado con señalamiento vertical sobre calle 11 de septiembre con un largo de treinta (30) metros interrumpido por un acceso de cocheras de tres (3) metros

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Hospital Descentralizado REGION SANITARIA VIII la utilización de un espacio reservado de treinta (30) metros por calle 11 de Septiembre N° 3232 (esquina Av. Independencia), con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el N° 73/2019

Expte N°366/C/2016- Cpo 1- Alc 7

Mar del Plata, 26 de Marzo de 2019.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 366/C/2016- Cpo 1- Alc 7, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 09/16 para la contratación de la obra “PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de Enero de 2017, se contrató la obra de referencia a la firma PLANTEL SA.

Que con fecha 19 de Febrero de 2018, mediante Resolución de Presidencia N° 41/18, se aceptó la Recepción Provisoria de la Obra.

Que con fecha 18 de Marzo de 2019, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de *Recepción Definitiva* de la obra.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 18 de Marzo de 2019 la Recepción Definitiva de la Obra, “PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE” ejecutada por la firma PLANTEL SA.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma PLANTEL SA por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparo, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS/

g1

Registrado bajo el N° 74/2019

EXPEDIENTE N° 2221/1/2019-Cpo1

Mar del Plata, 27 de Marzo de 2019.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 2221/1/2019 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle SANTA FE N° 1952,9° B,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Patricia Rosana Battistessa con DNI 13.552.334 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad de su hijo menor Arturo Rodríguez con DNI 44635186 para el estacionamiento del vehículo RENAULT TRAFIC - DOMINIO CVL165.

Que a fs. 02/11, obran agregadas copias de: DNI del menor y de la solicitante – Certificado de discapacidad- del Registro de conducir - de la cedula de identificación del automotor y Contrato de locación de la propiedad.

Que a fs. 13 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a la autorización en cuestión., sugiriendo dar intervención a la Asesora Letrada.

Que a fs. 15 la Asesora Letrada se expide informando que no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora PATRICIA ROSANA BATTISTESSA – DNI 13.552.334, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SANTA FE N° 1952 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo RENAULT TRAFIC - DOMINIO CVL165, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

Skp.

Registrado bajo el N° 75 /2019

EXPEDIENTE N° 2662/6/2019-Cpo1

Mar del Plata, 27 de Marzo de 2019.

VISTO lo actuado en el Expte. N° 2662/6/2019 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle ARENALES N° 2329,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 El Sr. Adolfo Salvador Salminci Socio Gerente de la Administración del Consorcio de Propietarios del Edificio Semar XI solicita se le otorgue, a la Sra. Leguizamón Alejandra DNI 17.577.703 un espacio reservado en virtud de la discapacidad que posee su hermano Rubén Emmanuel Leguizamón DNI 33.096.770, para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT 408 ALLURE - DOMINIO MDL539.

Que a fs. 02/17, obran agregadas copias de: Certificado de discapacidad - de Registro de conducir – del Título del Automotor - de cedula de identificación del automotor - de DNI del menor y de su hermana – Testimonio de Curatela Definitiva y Escritura de Compraventa de la propiedad.

Que a fs. 18 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a la autorización en cuestión, sugiriendo dar intervención a la Asesora Letrada.

Que a fs. 20 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora ALEJANDRA CLAUDIA LEGUIZAMON - DNI 17.577.703, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de su hermano RUBEN E. LEGUIZAMON DNI 33.096.770, de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ARENALES N° 2329 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT 408 ALLURE - DOMINIO MDL539, el que deberá ser conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

Skp.

Registrado bajo el N° 76 /2019

EXPEDIENTE N° 385/P/2018-Cpo1

Mar del Plata, 28 de Marzo de 2019

VISTO que los agentes BUENA HORA, Norberto Amaro – Legajo N° 21525/1 y ALMADA, Martín Darío – legajo N° 21526/1 han cumplido durante el mes de febrero de 2019 veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredon y,

CONSIDERANDO

Que dicho pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º la Ordenanza N° 23.069.

Que debido a que el Presupuesto de Gastos del Ente tiene su financiación en remesas de la Administración Central, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda los montos que requiera el cumplimiento de la presente, a efectos de que se remitan los fondos necesarios para su efectivo pago.

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Autorizar el pago a los agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la División Señalamiento Luminoso, en el momento que la Administración Central gire los fondos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, del Adicional por Veinticinco (25) años de Servicios, hecho ocurrido el 17 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º la Ordenanza N° 23.069:

- BUENA HORA, Norberto Amaro – legajo N° 21525/1 - CAPATAZ II – C.F. 06-15-74-01- 45 hs. Semanales.
- ALMADA, Martín Darío – legajo N° 21526/1- CAPATAZ GENERAL- C.F. 06-18-74-01- 45 hs. semanales.

ARTÍCULO 2º - Instrúyase a la Contaduría del Ente para que informe a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio los requerimientos de fondos necesarios para hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º - Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

PGS//

er.

Registrado bajo el N° 77/2019

EXPEDIENTE N° 213-L-2019 CPO. 01

Mar del Plata, 28 de Marzo de 2019

VISTO, el expediente nº 213/L/2019, y CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente el Sr. Eduardo Daniel Montes de Oca en su carácter de socio gerente de la firma LUCIMON SRL ha solicitado la prescripción de la deuda

por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal nº 121321.

Que a fs. 19 se adjunta Informe de Dominio de la cuenta 121321 de la cual es la firma LUCIMON SRL. quien figura como Titular de la misma.

Que a fs. 14 a 18 la División Recursos adjunta copia de Ordenanza N° 19845/10 y Ordenanza N° 19959/10 y a fs. 20 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs 22 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Municipal nº 121321, Nomenclatura Catastral Circ. 6, Secc. H, Mza. 10-A, Parc. 3, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, cuyo titular es la firma LUCIMON SRL.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

P.G.S//

lr.

Registrado bajo el N° 78/2019

EXPEDIENTE N° 590/C/18 - Cpo 1
SOLICITUD N° 27/2018

Mar del Plata, 01 de Abril de 2019.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CLARO S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO DE FIBRA OPTICA – AV. INDEPENDENCIA N° 3151, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005800/05.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa CLARO S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AV. INDEPENDENCIA Y SAN LORENZO 12,60 M2.
ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

./

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por CLARO S.A. y las empresas TELMEX S.A Y SAAVEDRA PARK S.R.L., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el nº 79/2019

EXPEDIENTE N° 138/N/2019-Cpo1

Mar del Plata, 01 de Abril de 2019.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 138/N/2019 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle CORDOBA N° 2250,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Juan Pablo Nastar con DNI 29.495.080 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento del vehículo VOLKWAGEN GOL TREND - DOMINIO LON853.

Que a fs. 02/10, obran agregadas copias de: DNI del solicitante - de Registro de Conducir – Cedula de Identificación del Automotor - Certificado de discapacidad y Contrato de locación.

Que a fs. 12 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a la autorización en cuestión., sugiriendo dar intervención a la Asesora Letrada.

Que a fs. 14 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor JUAN PABLO NASTAR – DNI 29.495.080, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle CORDOBA N° 2250 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo VOLKWAGEN GOL TREND - DOMINIO LON853, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./
Skp.

Registrado bajo el N° 80/2019

EXPEDIENTE N° 63/3/2019-Cpo1

Mar del Plata, 01 de Abril de 2019.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 63/3/2019 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle AV. COLON N° 1435 3º A,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Luisa E. Piñel con DNI 17.727.694 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad de su hijo Agustín Errasti Piñel con DNI 46.165.071 para el estacionamiento del vehículo RENAULT DUSTER - DOMINIO NXP630.

Que a fs. 04/09, obran agregadas copias de: y Escritura de Compra de la propiedad - DNI del solicitante y de su hijo – Certificado médico - Certificado de discapacidad y del Título del Automotor.

Que a fs. 20 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a la autorización en cuestión., sugiriendo dar intervención a la Asesora Letrada.

Que a fs. 22 la Asesoria Letrada se expide informando que no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora LUISA E. PIÑEL – DNI 17.727.694, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de su hijo AGUSTIN ERRASTI PIÑEL – DNI 46.165.071 de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle AV. COLON N° 1435 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo RENAULT DUSTER - DOMINIO NXP630, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

Skp.

Registrado bajo el N° 81/2019

EXPEDIENTE N° 617/4/2019-Cpo1

Mar del Plata, 01 de Abril de 2019.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 617/4/2019 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle BOLIVAR N° 3268,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Jorge Leoz con DNI M5.311.928 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento del vehículo HONDA FIT - DOMINIO FRY432.

Que a fs. 02/12, obran agregadas copias de: DNI del solicitante – Certificado de discapacidad- del Título del Automotor y Escritura de Compra de la propiedad.

Que a fs. 13 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a la autorización en cuestión., sugiriendo dar intervención a la Asesora Letrada.

Que a fs. 15 la Asesoria Letrada se expide informando que no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor JORGE LEOZ – DNI M5.311.928, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle BOLIVAR N° 3268 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo HONDA FIT - DOMINIO FRY432, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

Skp.

Registrado bajo el N° 82/2019

EXPEDIENTE N° 273/C/2019 - Cpo 1

Mar del Plata, 03 de Abril de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Héctor Angel Varela, Administrador de Hoteles Mar del Plata, "HOTEL TIERRA DEL FUEGO"- mediante Expediente N° 273-C-2019 - Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el Hotel Tierra del Fuego sito en calle Entre Ríos N° 1525 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 07, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que el establecimiento poseía una dársena, la cual no se encontraba en los registros de la División Recursos del Ente; pudiéndose autorizar su utilización pero con un largo de nueve (9) metros, en función que frente al inmueble existe una tapa de cámara.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza N° 11.222.

Que a fs. 08 la Dirección General deriva las actuaciones a los efectos de elaborar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al "HOTEL TIERRA DEL FUEGO", la utilización de una (1) dársena de nueve (9) metros de largo, frente al inmueble sito en la calle ENTRE RÍOS N° 1525 de esta ciudad, la que deberá ser demarcada, señalizada y mantenida por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23644- Capítulo IX-) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el N° 83/2019

Mar del Plata, 03 de Abril de 2019

VISTO la necesidad de contar a tiempo completo con el agente Osvaldo Alberto Iuquich – Legajo N° 18082/1 – en la División Equipos Viales, teniendo en cuenta la cantidad de obras que se están llevando a cabo, siendo esta la dependencia encargada de la logística y distribución de los equipos viales, y

CONSIDERANDO

Que el agente Iuquich mediante Resolución N° 28/17, se encontraba desempeñando una mayor función a cargo del Departamento Campamento.

Que por lo expuesto es necesario dar por finalizadas dichas funciones y encomendarle la atención y firma del Departamento Campamento al agente José Velardo - Legajo N° 30260/1 -, dada la necesidad de contar con una persona que sea la encargada de la distribución de insumos y personal para cada una de las obras viales existentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Dar por finalizadas a partir de la fecha de su notificación, las funciones encomendadas mediante Resolución N° 28/17, al agente OSVALDO ALBERTO IUQUICH (Legajo N° 18082/1 – Jefe de División Equipos Viales- C.F. 1-30-00-01), por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, al agente JOSÉ VELARDO (Legajo N° 30260/1 – Obrero – C.F. 6-05-66-02 – 36 horas semanales), las funciones de atención y firma del Departamento Campamento del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al Obrero, por las razones puntualizadas en el exordio -

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

PGS//
Mac.

Registrado bajo el N° 84/2019

Mar del Plata, 03 de Abril de 2019

VISTO la necesidad de contar con una persona responsable a cargo del Departamento Taller, teniendo en cuenta la necesidad de organizar todos los aspectos referentes al mantenimiento de las distintas máquinas, equipos y vehículos del Ente, y

CONSIDERANDO

Que el titular de dicha dependencia agente Jorge Omar Mesas – Legajo N° 20147/1 –, se acogió al beneficio jubilatorio a partir del 1º de agosto de 2018.

Que por lo expuesto se propone para esa función al agente Miguel Angel Suarez - Legajo N° 29761/1 -, quién demuestra permanentemente el compromiso con su trabajo cumpliendo sus tareas en forma eficaz y eficiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, las funciones de atención y firma del Departamento Taller del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente MIGUEL ANGEL SUAREZ - Legajo N° 29761/1 – Maestro de Oficio Mecánico -, por las razones puntualizados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

PGS//
Mac.

Registrado bajo el N° 85/2019

EXpte. 197-C-19/1

Mar del Plata, 3 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 197-C-19 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada Nro 07/19 para la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cinco (05) ofertas de las firmas: SECURITY SUPPLY SA, BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, CIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A, SIGNOS S.A y BERTOLAMI MABEL ELENA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 07/19 para la “ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE” efectuado el día 29 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: SECURITY SUPPLY SA, BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, CIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A, SIGNOS S.A y BERTOLAMI MABEL ELENA

ARTICULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 07/19, para la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE”

**La firma SECURITY SUPPLY SA, por ser su oferta la más económica y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 27.024,00.-) por la provisión de:

- DIECISEIS (16) PARES DE BOTINES DE SEGURIDAD ALTA TEMPERATURA, MARCA KAMET MODELO ART 11060. A \$ 1689,00 C/U

**La firma COMPAÑIA GRAFICA AUTOHADESIVA E INDUMENTARIA S.A, por ser su oferta la más económica y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 119.540,00.-) por la provisión de:

- DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) REMERAS CON CUELLO TIPO CHOMBA – TELA PIQUE 100 % ALGODÓN – MODELO CORTE CLASICO – MOTIVO LISO – MARCA: PROMO TEXTIL - A \$ 430,00 C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, la que será devuelta una vez cumplimentada la entrega total del producto adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas BOTTARO ALEJANDRA FABIANA Recibo Numero 1913, SECURITY SUPPLY S.A. Recibo Numero 1915, ABETE Y CIA S.A. Recibo Numero 1917, BERTOLAMI MABEL ELENA Recibo Numero 1919, CIA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIAS S.A Recibo Numero 1920 y SIGNOS S.A. Recibo Numero 1926, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS
GI/

Registrado bajo el N° 86/2019.

EXPEDIENTE N° 7434/9/2012-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Abril de 2019

VISTO el expediente 7434/9/2012-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transporte de caudales autorizado al BANCO DE GALICIA SUCURSAL GÜEMES, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 26/2012, de la Presidencia del ENOSUR de fecha 26 de Enero de 2012 se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de ocho (8) metros frente al inmueble sito en calle GÜEMES N° 2874 de esta ciudad.

Que a fs. 18 la Gerente de la Sucursal bancaria solicita la baja del espacio en cuestión.

Que a fs. 14 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de orden técnico para acceder a lo requerido, sugiriendo dar intervención a la División Recursos del ente.

Que a fs. 20 la Dirección General deriva las actuaciones para la elaboración del acto administrativo.

Que a fs. 22/23 la División Recursos del Ente agrega e informa estado de libre deuda.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado autorizado al BANCO DE GALICIA SUCURSAL GÜEMES de ocho (08) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 y Sábados de 08:00 a 12:00 horas frente al inmueble de calle GÜEMES N° 2874 de esta ciudad, por los motivos expuestos en exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//
s.k.p

Registrado bajo el N° 87/2019

EXPEDIENTE N° 3566/5/16 -Cpo1

Mar del Plata, 03 de Abril de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Verónica V. Gomez Representante Legal del JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES DECLOLY (EX SAN PATRICIO), y

CONSIDERANDO

Que a fs. 20 la Sra. Verónica V. Gomez, solicita modificar por mudanza del establecimiento el uso del espacio reservado de transporte escolar, frente al nuevo domicilio de calle Castelli N° 1240 de esta ciudad.

Que mediante resolución n° 140/16 de la Presidencia del EMVIAL, con fecha 20/05/2016 se autorizó al mencionado Establecimiento la utilización de un espacio reservado de diez (10) metros de Lunes a Viernes de 7:00 a 20:00 hs. frente al inmueble sito en calle La Rioja n° 2773 de esta ciudad.

Que a fs. 27 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines de autorizar el traslado del espacio reservado solicitado, dando de baja el autorizado mediante Resolución 140/16.

Que a fs. 28 la Dirección General deriva las actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo.

Que a fs. 30/31 la División Recursos agrega libre deuda e informa respecto al pago del canon por el espacio de uso público.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja el espacio reservado otorgado al JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES DECLOLY (EX SAN PATRICIO), mediante Resolución n° 140/16 de la Presidencia del EMVIAL con fecha 20/05/2016; de diez (10) metros de Lunes a Viernes de 7:00 a 20:00 hs. frente al inmueble sito en calle La Rioja n° 2773 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a dicho Establecimiento Educativo la utilización de un (1) espacio reservado de (08) metros con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 20:00 hs. Y Sábados de 9:00 a 16:00 hs. frente al inmueble sito en calle CASTELLI N° 1240 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

/.

/.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de los derechos de ocupación de la vía pública y canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S//
s.k.p.

Registrado bajo el N° 88/2019

EXPEDIENTE N° 264/P/2019 - Cpo1

Mar del Plata, 03 de Abril de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por el Dr. Carlos Alberto Caballero, Administrador de ADUANA MAR DEL PLATA que tramita por Expediente n° 264/P/2019 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Dr. Carlos Alberto Caballero solicita autorización para la utilización de un espacio de estacionamiento exclusivo frente al inmueble de calle Santiago del Estero Entre San Martín y Av. Luro de la Ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 06 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que sobre calle Santiago del Estero N° 1636 existe un espacio reservado de doce (12) metros otorgado al Correo Argentino, en la década del 80 por Disposición de la Dirección de Transporte y Tránsito, el cual no se encuentra en los registros del Ente; no encontrando objeciones de índole técnico para autorizar la instalación solicitada por la Administración de Aduanas.

Que a fs. 07 la Dirección General de Ingeniería de Tránsito eleva las actuaciones para la realización del correspondiente acto administrativo.

Que a fs. 09 la División Recursos informa que ambas entidades se encuentran exentos de pago del uso de espacio público de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal N° 23643/2018 en su artículo 255.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al CORREO ARGENTINO la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros de largo, con vigencia de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Y Sábados de 09:00 a 13:00 hs. frente al inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 1636 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y mantenido por el solicitante.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la OFICINA DE ENCOMIENDAS POSTALES INTERNACIONALES de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros de largo, con vigencia de Lunes A Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 1624 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y mantenido por el solicitante.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por el artícuo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el N° 89 /2019

EXPEDIENTE N° 212/C/19 - Cpo1

Mar del Plata, 04 de Abril de 2019

VISTO el expediente N° 212-C-2019 Cpo 1 iniciado por el Señor CRISTIAN ISAIAS LEGUIZAMON DNI 29.257.953 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Cristian Isaías Leguizamón inicia reclamo administrativo donde reclama por daños materiales sufridos en el vehículo marca Peugeot 306 XR - dominio BXQ270, al caerse una parte de farol de una columna de alumbrado sobre el mismo, solicitando el reintegro de las sumas abonadas.

Que de fs 02 a fs. 16 acompaña fotocopias de: DNI del solicitante, de registro de conducir, de Cédula de Identificación del Vehículo, del seguro obligatorio y fotografías del vehículo y de la columna de alumbrado.

Que a fs. 17 obra agregado informe de la Dirección de General de Alumbrado Público de fecha 19 de Marzo del corriente año y dice "...con fecha 08 de febrero siendo las 12:49 hs. Se recibe reclamo vía telefónica N° AP 15831/2019 indicando riesgo de caída de una luminaria en Av. Luro N° 6630, procediendo al envío de una cuadrilla de urgencias en móvil 8-404 y posterior retiro de la luminaria en cuestión, desconociéndose hasta ese momento el motivo que pudo haber ocasionado el desprendimiento de la misma...".

Que a fs. 13 a 13/14 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que "...Se advierte que en la denuncia del siniestro que efectúa el peticionante en su compañía de seguros agregada a fojas 3 dice expresamente que "dejé mi auto estacionado en Av. Luro entre Tres Arroyos y Rep. Del Libano cuando un camión hizo una mala maniobra y choca un poste de luz lo cual la lámpara impactó en el parabrisas de mi auto, en virtud de lo expuesto, considero que en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública por la que ésta deba responder..." firmado: Verónica Schupp - Abogada EMVIAL - 03 de Abril de 2019.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. LEGUIZAMON CRISTIAN ISAIAS DNI 29.257.953 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el N° 90/ 2019

EXPEDIENTE N° 77/C/2019

Mar del Plata, 04 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 77-C-19 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 02/19 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA AVENIDAS DE MAR DEL PLATA”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron siete (07) firmas oferentes: CORADIR SA, I-LED ARGENTINA SA, STRAND SA, PHILIPS LIGHTING ARGENTINA SA, GRUPO NUCLEO SA, GENERAL LIGHTING SYSTEM SA Y DATANHOME SUPPLIER SA.

Que sobre las cuestiones técnicas de los productos ofertados se ha expedido el Departamento de Alumbrado Público, cuyos informes obran en el expediente.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 02/19 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA AVENIDAS DE MAR DEL PLATA”, cuya apertura fuera efectuada el día 13 de Febrero de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar las ofertas de las firmas *CORADIR SA, STRAND SA, GRUPO NUCLEO SA y GENERAL LIGHTING SYSTEM SA*, por no cumplir con todos los requisitos del pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas: *I-LED ARGENTINA SA, PHILIPS LIGHTING ARGENTINA SA y DATANHOME SUPPLIER SA*.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la firma I-LED ARGENTINA S.A, por cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ser su oferta de menor valor y conveniente, la suma de Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$ 3.136.320,00.-) por la provisión de:

Trescientas Veinticuatro (324) Luminarias Viales para avenida – Tecnología Led Apta Ambiente Salino – IP66. Marca: HEFESTO VC80 I-LED a \$ 9.680,00 c/u.

ARTÍCULO 5º.- Requérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada la totalidad del producto adjudicado.

ARTÍCULO 6º.- Reintégrese los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas: CORADIR SA Recibo Número 1894, I-LED ARGENTINA SA Recibo Número 1892, STRAND SA Recibo Número 1898, PHILIPS LIGHTING ARGENTINA SA Recibo Número 1899, GRUPO NUCLEO SA Recibo Número 1900, GENERAL LIGHTING SYSTEM SA Recibo Número 1897, y DATANHOME SUPPLIER SA Recibo Número 1895, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS

gl/

Registrado bajo el N° 91/2019.

EXPTE. 197-C-19/1

Mar del Plata, 4 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 197-C-19 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada Nro 07/19 para la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE”, y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución N° 68/19 de Presidencia de fecha 21 de Marzo del corriente, se adjudicó entre otros ítems, la cantidad de cincuenta y dos (52) mamelucos térmicos a la firma COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIAS SA, por un valor unitario de \$ 1.450,00.-.

Que la Oficina de Compras informa mediante nota que se ha producido un error involuntario al ingresar la cotización de dicha firma al sistema administrativo RAFAM, y que el precio cotizado por dicha firma había sido de \$ 2.420,00.- por unidad.

Que se procedió a corregir el precio unitario en el sistema mencionado, y al realizar la nueva Comparación de Ofertas, surge que el precio de menor valor para el ítem mencionado pertenece a la firma BERTOLAMI MABEL ELENA, por un valor unitario de \$ 1.910,00.-

Que obra en el expediente constancia de lo explicado por la Oficina de Compras, detectando que se debió a un error humano.

Que es necesario corregir el artículo 3º de la mencionada resolución, en lo que se refiere a la adjudicación de ambos proveedores: COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIAS SA y BERTOLAMI MABEL ELENA.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 3º de la Resolución Nº 61 de fecha 22 de Marzo de 2018, en lo que respecta a las adjudicaciones de las firmas COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIAS SA y BERTOLAMI MABEL ELENA, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada Nº 07/19, para la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEL ENTE”

**A la firma BERTOLAMI MABEL ELENA, por ser oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 482.968,00.-) por la provisión de:

• DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) BUZO CAMPERA DE POLAR CON BORDADO EN LA ESPALDA Y DELANTERA, BOLSILLOS, OJAL CON PESPUNTES A ORILLA - CIERRE A LA VISTA MARCA: DORIGNAC - A \$ 680,00 C/U.

• DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) PANTALON DESTINATARIO HOMBRE – TELA JEAN – MODELO CORTE CLASICO PARA TRABAJO – MOTIVO LISO – COLOR AZUL – MARCA BUFFALO. A \$ 678,00 C/U.

• CINCUENTA Y DOS (52) MAMELUCO DE FRIO MODELO TERMICO CONFECCIONADO EN TELA TRUCKER – COLOR AZUL/GRIS – MANTA DE 2 CM DE ESPESOR EN ZONA FRONTAL Y PIerna DE 1,5 CM EN BRAZOS. TAFETA PESADA DE 85 GRS – CONFECCIONADO CON HILOS DE NYLON, CON UN BOLSILLO SUPERIOR Y DOS INFERIORES. CIERRE MODELO DIENTES DE PERRO REFORZADO, Y ESPALDA ELASTIZADA – MARCA MRK - A \$ 1910,00 C/U.

**A la firma COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A, por ser su oferta la más económica y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 43.130,00.-) por la provisión de:

• TREINTA Y OCHO (38) MAMELUCO TELA GRAFA COLOR AZUL/GRIS CON ESTAMPA TIPOGRAFICA Y EN ESTANDARTES – MARCA GRAFA - A \$ 1135,00 C/U.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a las firmas SECURITY SUPPLY SA, BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, ABETE Y CIA S.A, BERTOLAMI MABEL ELENA Y CIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS
GI/

Registrado bajo el Nº 92/2019.

Mar del Plata, 04 de Abril de 2019

VISTO que es necesario contar con una persona a cargo del Departamento Contaduría, y

CONSIDERANDO

Que dicho cargo fue desempeñado por el agente Guillermo Walter Marcelo Durán – Legajo Nº 14895/1 - hasta el 1º de abril de 2019, quién se acogió al beneficio jubilatorio.

Que por lo expuesto se propone para esa función al agente Bernabé Bermudez Ullmann - Legajo Nº 30168/1 -, quién demuestra permanentemente el compromiso con su trabajo cumpliendo sus tareas en forma eficaz y eficiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 1º de abril de 2019, las funciones de atención y firma del Departamento Contaduría, al agente BERNABÉ BERMUDEZ ULLMANN - Legajo Nº 30168/1 – Profesional Carrera Mayor I -, por las razones puntualizados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

P.G.S.//

Mac.

Registrado bajo el Nº 93/2019

EXPEDIENTE Nº 2665/7/2019-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Abril de 2019

VISTO lo actuado en el Expte. Nº 2665/7/2019 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle SAN MARTIN Nº 4048,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Delia Mercedes Alejandra Duran con DNI 12.516.951 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento del vehículo FORD KA - DOMINIO AB983NA.

Que a fs. 02/08, obran agregadas copias de: DNI del solicitante - Certificado de discapacidad- Escritura cesión de Derechos y Título del Automotor.

Que a fs. 09 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a la autorización en cuestión, sugiriendo dar intervención a la Asesora Letrada.

Que a fs. 14 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora DELIA MERCEDES ALEJANDRA DURAN – DNI 12.516.951, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SAN MARTIN Nº 4048 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FORD KA - DOMINIO AB983NA, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

Skp.

Registrado bajo el Nº 94/2019

EXPEDIENTE Nº 1928/0/2019-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Abril de 2019

VISTO el expediente 1928/0/2019-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado autorizado a la Dirección de Educación de Adultos – C.E.N.S Nº 452- DR. RENE FAVALORO, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución nº 733/2012, de la Presidencia del EMSUR de fecha 8 de Noviembre de 2012 se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, frente al inmueble sito en calle 9 de Julio nº 2748, en el marco de la Ley nº 24314.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Transito informa que en la actualidad no se encuentra materializado el espacio reservado por discapacidad otorgado mediante la mencionada resolución.

Que a fs. 18 obra agregada cédula de notificación de fecha 02 de octubre de 2018 en donde se le solicita al establecimiento manifiesten por escrito la intención de continuar con el espacio en cuestión.

Que a la fecha la entidad educativa no ha realizado ningún tipo de presentación ratificando el requerimiento que diera lugar a los presentes actuados.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado autorizado a la DIRECCION DE ADULTOS – C.E.N.S Nº 452 – DR. RENE FAVALORO; de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 18:30 a 23:30 horas frente al inmueble de calle 9 de Julio Nº 2748 de esta ciudad, por los motivos expuestos en exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S//
s.k.p

Registrado bajo el Nº 95/2019

EXPEDIENTE Nº 8835/6/2015-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Abril de 2019

VISTO el expediente 8835/6/2015-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en calle Castelli Nº 1389 utilizado por la Firma “CEREMONY”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 56/16 de fecha 14 de Marzo de 2016, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Castelli Nº 1389.

Que a fs. 59 el titular de la Firma mediante mail manifiesta que la dársena ha sido retirada por personal del EMVIAL hace dos años y no registra deuda.

Que a fs. 64 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que esa dependencia no ha efectuado el retiro del módulo de estacionamiento y tampoco ha recibido ningún requerimiento para realizar la baja del mismo; y dado que en el lugar no se encuentra el referido equipamiento, procederá a realizar la baja de oficio independientemente de la deuda que dicha firma posea con el Ente. No tiene inconvenientes de orden técnico para dar la baja al espacio reservado autorizado, sugiriendo se de intervención a la División Recursos del EMVIAL a fin que se expida en referencia a la tasa adeudada por dicha empresa en concepto de canon.

Que a fs. 66/67 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado de la cuenta corriente nº P-2000000438 de Manuel Becherucci titular de la Firma Ceremony que corresponde a los periodos 2016 a 2018 que se encuentran impagos, dejando constancia de la intimación efectuada al contribuyente conforme cedula obrante a fs. 57.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado otorgado al Sr. MANUEL BECHERUCCI propietario de la Firma CEREMONY mediante Resolución nº 56/16 de fecha 14 de Marzo de 2016 de la Presidencia del EMVIAL, para la utilización de un (1) espacio reservado seis (06) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Castelli Nº 1389 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Mantener vigente lo adeudado por el Sr. MANUEL BECHERUCCI propietario de la Firma CEREMONY correspondiente al Canon anual por uso de espacio público conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S//
Skp.

Registrado bajo el nº 96/2019

EXPEDIENTE Nº 2961/2/2015-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Abril de 2019.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 2961/2/2015 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle ROCA Nº 2631, otorgado al Sr. LUIS SANTOS CASTELLI – DNI 8.702.657,

CONSIDERANDO

Que a fs. 29 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que dicha autorización se encuentra vencida, sugiriendo actualizar las actuaciones.

Que a fs. 30/31, obran agregadas cedulas de notificación de fecha 05 de Julio de 2018 y de fecha 11 de febrero de 2019 requiriendo se manifieste la intención de continuar con el espacio reservado y actualizar documentación en caso de haber sufrido modificación alguna.

Que a fs. 32 el Sr. Luis Castelli comunica su intención de continuar con dicho espacio y acompaña copia del DNI y de la cedula de identificación del vehículo FORD FIESTA AMBIENTE MP3 - DOMINIO GPW944.

Que a fs. 36 la Asesoría Letrada se expide informando que en virtud de la nueva documentación acompañada no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor LUIS SANTOS CASTELLI – DNI 8.702.657, la RENOVACIÓN para la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ROCA Nº 2631 de esta ciudad, el que deberá ser conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

Skp.

Registrado bajo el n° 97/2019

EXPEDIENTE N° 164/D/19-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Abril de 2019

VISTO el expediente N° 164-D-2019 Cpo 1 iniciado por el Señor GASTON MATIAS AVESANI DNI 32.702.031 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Gastón Matías Avesani inicia reclamo administrativo, donde reclama por daños materiales sufridos en rueda delantera derecha de su vehículo marca Renault Megane 2 - dominio FMM126, a raíz de colisionar frontalmente con un profundo bache al encontrarse transitando por Av. Libertad intersección calle Chile de esta ciudad, solicitando el reintegro de las sumas abonadas.

Que de fs 02 a fs. 09 acompaña fotocopias DNI del solicitante – Cédula de Identificación del Automotor - constancia de seguro del vehículo - de presupuestos y de fotografías del sector.

Que a fs. 10 y a fs. 16 obran agregados informes de la Dirección de Obras de fecha 29 de enero y 12 de Marzo del corriente año respectivamente y dice "...se informa que con la incorporación de la documentación grafica en fojas 13 y 14 del expediente de referencia no es posible verificar las dimensiones y la ubicación del bache que ilustra en las mismas. Asimismo se reitera lo expresado a fs. 10... sin embargo se puede apreciar en la foto adjunta a fs. 09 vta. que el sector cuenta con un área de pavimento reparada con carpeta asfáltica en buenas condiciones de transitabilidad...".

Que a fs. 17 a fs. 23 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que "...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..." firmado: Verónica Schupp - Abogada EMVIAL - 05 de Abril de 2019.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. GASTON MATIAS AVESANI DNI 32.702.031 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el nº 98/ 2019

EXPEDIENTE Nº 2449/1/2019 - Cpo 1

Mar del Plata, 08 de Abril de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Romina Castagnola, Apoderada del “BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.”- mediante Expediente Nº 2449-1-2019 - Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en calle Güemes Nº 2422 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Nº 18020 y su norma reglamentaria – Resolución Nº 256/07.

Que a fs. 14, el Departamento de Ingeniería de Tránsito se expide favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al “BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A”, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento libre y exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales; de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas y Sábados de 08:00 a 12:00 hs. frente al inmueble sito en la calle GÜEMES Nº 2422 de esta ciudad, el cual que deberá ser demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord nº 23644- Capítulo IX-Art 35- Inc a) - 3) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el Nº 99/2019

EXPTE. Nº 235-C-19 CPO. 01

Mar del Plata, 8 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 235 - C - 19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS”,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 06/19 para la “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de Abril de 2019 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras e Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.
PGS
GL

Registrado bajo el N° 100/2019

EXPEDIENTE N° 300/C/19 CPO.- 01

Mar del Plata, 8 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 300-C-19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE OPTICAS DE LEDS PARA SEMAFOROS” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 09/19 para la “ADQUISICIÓN DE OPTICAS DE LEDS PARA SEMAFOROS”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.865.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el día 23 de Abril de 2019 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Depto. de Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

P.G. S
g.l.

Registrado bajo el N° 101/2019.

EXPTE. N° 272-C-19

Mar del Plata, 8 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 272 - C - 19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS”,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 08/19 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de Abril de 2019 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras e Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Invítense a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS

GI/

Registrado bajo el N° 102/2019

EXPEDIENTE N° 303/C/19 CPO. 01

Mar del Plata, 8 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 303-C-19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL” y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 11/19 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 15 de Abril de 2019 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítense a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 103/2019

EXPEDIENTE N° 236/C/19 CPO. 01

Mar del Plata, 08 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 236-C-19 , relacionado con la Licitación Privada N° 05/19 para la “ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS TIPO FURGON” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos ofertas de las firmas BELCHAMP S.A y AUTOS DEL MAR S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 05/19, para la “ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS TIPO FURGON”, cuya apertura fuera efectuada el día 25 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas BELCHAMP S.A y AUTOS DEL MAR S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 05/19, para la “ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS TIPO FURGON”

*** *** A la firma AUTOS DEL MAR S.A, por ser su oferta la más conveniente, de menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 1.279.724,00.) por la provisión de:

DOS (2) UTILITARIOS TIPO FURGON – MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6 SCE – AÑO 2019 – CODIGO F76N030 – INCLUYE FLETE Y PATENTAMIENTO Y LOS TRES (3) PRIMEROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO– A \$ 639.862,00 C/U.-

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez recibidas las unidades adjudicadas patentadas.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas BELCHAMP S.A Recibo Número 1916 y AUTOS DEL MAR S.A Recibo Número 1925, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

GI/

Registrado bajo el N° 104/2019

Expte N° 230/C/2017- Cpo 1 Anexo 01

Mar del Plata, 8 de Abril de 2019.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 230/C/2017- Cpo 1 Anexo 1, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 02/17 para la ejecución de la obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON” ZONA NORTE y ZONA SUR, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de Agosto de 2017, se contrató la Obra de referencia a la firma PASALTO MATERIALES SRL.

Que con fecha 4 de Diciembre de 2018 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria de la obra para la zona Norte.

Que la empresa solicitó la reducción de la Obra para la zona sur en un 19.9722%.

Que con fecha 19 de Marzo de 2019 y por Resolución N° 67/2019, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público reduce la adjudicación efectuada a la firma PASALTO MATERIALES SRL y autoriza la Recepción Provisoria de la Obra.

Que con fecha 28 de Marzo de 2019 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria de la obra para la zona Sur.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fechas 4 de Diciembre de 2018 y 28 de Marzo de 2019, la Recepción Provisoria de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”- ZONA NORTE y ZONA SUR, respectivamente, ejecutadas ambas por la firma PASALTO MATERIALES SRL

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma PASALTO MATERIALES SRL, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de Garantía de Contrato, Recibo N° 1711 y Garantía Anticipado Financiero Recibo N° 1710, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

GI

Registrado bajo el N° 105/2019

Mar del Plata, 09 de Abril de 2019

VISTO la Resolución N° 56/19, y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se le encomendó la atención y firma del Departamento de Producción al agente Julio Enrique Zanatalli – Legajo N° 24612/1 – a partir del 11 de febrero y hasta el 16 de junio de 2019, inclusive, por encontrarse el titular del cargo Oscar Roberto Ferreyra – Legajo N° 10381/1- haciendo uso de licencia.

Que el agente Ferreyra se reintegra a sus funciones desde el 9 y hasta el 28 de abril de 2019, inclusive, por lo que se hace necesario en dicho período suspender la atención y firma encomendada al agente Zanatelli.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Suspender, durante el período comprendido entre el 9 al 28 de abril de 2019, inclusive, la atención y firma del Departamento de Producción del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente JULIO ENRIQUE ZANATELLI - Legajo N° 24612/1 – Técnico IV, en razón de haberse reintegrado el titular del cargo agente Oscar Roberto Ferreyra – Legajo N° 10381/1 -

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

P.G.S.//

mac.

Registrado bajo el N° 106/2019

EXPEDIENTE N° 639/P/18-Cpo1

Mar del Plata, 10 de Abril de 2019

VISTO el expediente N° 639-P-2018 Cpo 1 iniciado por la Señora DENISE VIRGINIA PROFOTA DNI 18.553.662 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Denise Virginia Profota inicia reclamo administrativo donde solicita regulación de gastos por daños materiales sufridos en tren delantero de su vehículo marca Toyota Etios XLS 1,5 - dominio PFC832, a raíz de golpear fuertemente con un pozo profundo en Av. P. Peralta Ramos y Diagonal Alberdi sur de esta ciudad, solicitando el reintegro de las sumas abonadas.

Que de fs 02 a fs. 07 acompaña fotocopias de: fotografías del sector - de presupuesto - DNI del solicitante - Cédula de Identificación del Automotor - Registro de conducir - Certificación de Verificación Técnica Vehicular y constancia de seguro del vehículo.

Que a fs. 08 obra agregado informe de la Dirección de Obras de fecha 22 de enero y 25 de Marzo del corriente año respectivamente y dice "...se informa que como se puede apreciar en la fotografía de fs. 2 y 3 del expediente de referencia, el hundimiento en la esquina de Patricio Peralta Ramos y Diag. Alberdi se corresponde al asentamiento de la carpeta asfáltica en donde se encuentra el brasero perteneciente a Obras Sanitarias S.E por lo que deberá girar el expediente a dicho organismo por ser un tema de su incumbencia, al momento de la inspección el bache se encontraba reparado con carpeta de concreto asfáltico y en buen estado de transitabilidad...".

Que a fs. 10/11 la Gerencia de Producción de OSSE informa que "se verifica que para el domicilio no existe intervención de OSSE en la reparación y tampoco hay antecedentes de reclamos por válvula exclusa existente en el lugar..."

Que a fs. 13 a fs. 17 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que "...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..." firmado: Verónica Schupp - Abogada EMVIAL - 05 de Abril de 2019.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por la Sra. DENISE VIRGINIA PROFOTA DNI 18.553.662 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.
P.G.S./
skp.

Registrado bajo el n° 107/ 2019

EXPEDIENTE N° 658/H/2018 - Cpo 1

Mar del Plata, 11 de Abril de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Antonio Prisco, Titular del “HOTEL URCA”- mediante Expediente N° 658-H-2018 - Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el Hotel URCA sito en calle 25 de Mayo N° 2988 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs.03/10 obran agregadas copias de: Autorización para construcción de una dársena otorgada por la Secretaría de Gobierno con fecha 20/10/1981- Certificado de trámite de Habilitación Municipal. Certificado de categorización de la Subs. De Turismo de la Provincia de Buenos Aires – inscripción en el Registro Provincial de Hotelería y Afines- DNI del solicitante.

Que a fs. 11, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza N° 11.222.

Que a fs. 12 la Dirección General deriva las actuaciones a los efectos de elaborar el acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 15 obra agregada cedula solicitándose presentar certificado de habilitación.

Que a fs. 16/19 obra agregada mail del Sr. Prisco informando lo actuado para obtener el Certificado de habilitación y copia de Actas de Inspección de la Subsecretaría de Inspección General constatando que se ha dado cumplimiento a lo requerido.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar en forma provisoria al “HOTEL URCA”, la utilización de una (1) dársena de doce (12) metros de largo por un (1) metro de ancho frente al inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 2988 de esta ciudad, comprometiéndose su titular a presentar el Certificado de Habilitación Municipal que se encuentra en trámite; la que deberá ser demarcada, señalizada y mantenida por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23644- Capítulo IX-) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S./
skp.

Registrado bajo el N° 108/2019

EXTE. 299-C-19 CPO. 01

Mar del Plata, 11 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 299-C-19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE FOTOCELULAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 05/19 para la “ADQUISICIÓN DE FOTOCELULAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de Mayo de 2019 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S//
g.l.

Registrado bajo el N° 109 /2019.

EXPEDIENTE N° 277/C/19

Mar del Plata, 11 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 277-C-19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 04/2019 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.070.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 16 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoria Letrada y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS//
g.l.

Registrado bajo el N° 110/2019.

EXPEDIENTE N° 333/C/19 CPO. 01

Mar del Plata, 11 de Abril de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 333-C-19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 06/19 para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 29.250.000,00.).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 2 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Taller.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por dos (2) días en el diario La Capital y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

P.S
g.l.

Registrado bajo el N° 111/2019.

EXPEDIENTE N° 332/C/19 Cpo. 01

Mar del Plata, 11 de Abril de 2019

VISTO el Expediente N° 332-C-2019 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a la Licitación Privada para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO CA30”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 12/19 para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO CA30”, cuya apertura se llevará a cabo el día 22 de Abril de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación Privada con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/
g.l.

Registrado bajo el N° 112/2019

Boletín N° 2528 fecha 14-05-2019		
	Tema	Página
	Resoluciones EMDER 64 a 90/19	02. a 20
	Resoluciones de EMVIAL 59 a 112/2019	20 a 54
	DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	